

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO
FACULTAD DE DERECHO
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



TRABAJO DE INVESTIGACION PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE
BACHILLER EN DERECHO

“EL PROCESO COMO GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LAS
VICTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL SEGUNDO
JUZGADO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS -
2018”

AUTOR:

Lopinta Bedia Alicia

ASESOR:

Mg. Guillermo Alexander Cruz Vegas

TRUJILLO – PERU

2018

INDICE DE CONTENIDOS

RESUMEN.....	4
ABSTRACT	6
CAPITULO I. INTRODUCCIÓN.	8
Realidad problemática.....	8
Formulación del problema.....	9
Justificación.	9
Objetivos	10
Antecedentes	11
Bases teóricas.	12
Definición de variables.....	34
Formulación de la hipótesis	35
CAPITULO II. MATERIALES Y METODOLOGÍA	36
Material de estudio	36
<i>Población.</i>	<i>36</i>
<i>Muestra.</i>	<i>37</i>
Técnicas, procedimientos e instrumentos.	38
Para recolectar datos.	38
Para procesar datos.	39
Operacionalización de variables.....	40
CAPITULO III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	42

CONCLUSIONES	70
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	71
ANEXOS.....	72

RESUMEN

En la actualidad se percibe que la violencia contra la mujer se viene incrementando con mayor intensidad en los diferentes ámbitos de la sociedad, siendo un problema social de mayor envergadura en agravio de las mujeres quienes sufren constantemente agresiones físicas, psicológicas, sexuales hasta patrimoniales por parte de su agresor que es la persona cercana a ellas como su cónyuge, conviviente, exconviviente, excónyuge, sus padres y otras personas desconocidas; existiendo muchos factores que contribuyen a su generación como culturales y sociales que se ha convertido en un problema social de mayor incidencia en la población, siendo actualmente percibida como un atentado contra la vida, el cuerpo y la salud de las víctimas y sus derechos fundamentales.

Por tal motivo, el presente trabajo de investigación se fundamenta en analizar el nivel más alto de eficacia que tiene los procesos como medio para garantizar los derechos de las víctimas de violencia contra la mujer, en el Segundo Juzgado de Familia de la Provincia de Andahuaylas, 2018.

Asimismo, se orienta a determinar el nivel de eficacia que tienen los procesos para garantizar los derechos de las víctimas, a la vez se determinará, si el proceso vigente contribuye a prevenir y reducir la violencia contra la mujer y ver si los operadores de justicia de acuerdo a las normativas vigentes y estándares nacionales de violencia contra la mujer, vienen cumpliendo en su debida dimensión.

La investigación que se desarrolla en el siguiente trabajo es de tipo básico descriptivo, la muestra lo constituye 27 unidades de estudio y las técnicas utilizadas para el recojo de información es mediante la aplicación de la encuesta a los abogados litigantes en materia de violencia contra la mujer y una entrevista aplicado a los operadores de justicia; asimismo, se realizó el análisis de las carpetas judiciales ejecutoriadas con resoluciones de medias de protección efectivas emitidas por

los magistrados de turno en materia de violencia contra la mujer, en el Segundo Juzgado de Familia de la Provincia de Andahuaylas durante el año 2018, con el propósito de analizar los procesos como medios de garantía de los derechos de las víctimas de violencia.

Luego se sistematizaron en tablas y gráficos estadísticos pasando luego a la contrastación de las hipótesis propuesta en la investigación, la cual se confirmó en parte, debido a que en los resultados podemos advertir que el proceso efectivamente establece medidas de protección a la víctima y asimismo establece tratamiento psicológico a través de un equipo multidisciplinario a fin de no sólo, reparar el daño sino también para reponer los derechos vulnerados. Esta medida también se establece para el agresor a fin de que cambie su proceder frente a su víctima; sin embargo, no es efectiva en su totalidad ya que en la parte del resarcimiento económico, es decir en el monto indemnizatorio es ínfimo y no garantiza el daño físico, psicológico y moral de la mujer víctima de violencia. Por lo tanto confirmamos nuestra hipótesis general y aceptamos en su totalidad la sub hipótesis establecidas.

ABSTRACT

At present it is perceived that violence against women has been increasing with greater intensity in the different spheres of society, being a social problem of greater magnitude to the detriment of women who constantly suffer physical, psychological, sexual and even economic aggressions due to part of their aggressor who is the person close to them as their spouse, cohabiting, ex-survivor, ex-spouse, parents and other unknown persons; There are many factors that contribute to its generation as cultural and social that has become a social problem of greater incidence in the population, being currently perceived as an attack on the life, body and health of the victims and their fundamental rights.

For this reason, this research work is based on analyzing the highest level of effectiveness that processes have as a means to guarantee the rights of victims of violence against women, in the Second Family Court of the Province of Andahuaylas, 2018.

It also aims to determine the level of effectiveness of the processes to guarantee the rights of the victims, at the same time it will be determined, if the current process contributes to prevent and reduce violence against women and see if the justice operators of According to current regulations and national standards of violence against women, they have been complying in their proper dimension.

The research carried out in the following work is of a descriptive basic type, the sample consists of 27 units of study and the techniques used for the collection of information is through the application of the survey to litigating lawyers on violence against women and an interview applied to justice operators; Likewise, the analysis of the judicial folders executed with resolutions of effective protection measures issued by the magistrates on duty regarding violence against women, in the Second Family Court of the Province of Andahuaylas during the year 2018, was

carried out with the purpose of analyzing the processes as a means of guaranteeing the rights of victims of violence.

Then, they were systematized in statistical tables and graphs, then going on to the test of the hypotheses proposed in the investigation, which was confirmed in part, because in the results we can see that the process effectively establishes protection measures for the victim and also establishes Psychological treatment through a multidisciplinary team so as not only to repair the damage but also to replace the violated rights. This measure is also established for the aggressor in order to change his behavior in front of his victim; however, it is not effective in its entirety since in the part of the economic compensation, that is to say in the compensation amount it is negligible and does not guarantee the physical, psychological and moral damage of the woman victim of violence. Therefore we confirm our general hypothesis and fully accept the established sub hypotheses.

I. INTRODUCCIÓN.

Realidad problemática.

La violencia contra las mujeres es de mayor incidencia en la Provincia de Andahuaylas. Siendo afectados los derechos fundamental de todo las mujeres que son subordinadas culturalmente y vienen siendo los más vulnerables en dicha Provincia, que vienen sufriendo daños físicos, psicológicos y sexual debido a los impactos socio económicos, factores de machismo y el consumo del alcohol que genera agresión hacia las mujeres, es así que en este contexto la violencia contra las mujer es un tema que el Estado no brinda la protección y la prevención eficiente a las víctimas de violencia contra la mujer en su debida dimensión, por tanto, las mujeres se encuentran inminentemente en riesgo de vida por tener la condición de ser mujer. **La corte interamericana de Derechos Humanos, afirma: “La violencia contra las mujeres no solo constituye una violación de los derechos humanos de las mujeres, sino que es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder histórica, desiguales entre mujeres y hombres” (p.25).**

La violencia que sufren y viven las mujeres en la actualidad en sus diferentes tipos y modalidades reflejan que aún no se encuentran en las mismas condiciones de igualdad con los hombres, en aspectos económico, social, político, aun se considera que tienen menor nivel educativo, sin embargo en la Provincia de Andahuaylas se observa que las autoridades hacen caso omiso a las denuncias que se vienen ventilando en el Segundo Juzgado de Familia de la provincia de Andahuaylas, justificando que se encuentran con carga procesal y no es de mucha prioridad, el cual genera en las victimas la desconfianza de la justicia peruana, no solo es lo manifestado anteriormente sino son discriminadas por ser personas de las comunidades campesinas quechua hablantes quienes enfrentan la discriminación y la violencia del Estado. Cada año miles de niñas y mujeres

sufren agresiones físicas, psicológicas violaciones sexuales a manos de familiares, personas desconocidas, a la vez producto del modo de vida y de las desiguales de poder entre varón y mujer. Por tanto la violencia contra la mujer en el ámbito de la provincia, tienen entre sus víctimas a un número desproporcionado de mujeres, y todo ello nos trae como consecuencia la muerte de una víctima.

En estos últimos años se ha observado el incrementado del problema social de violencia contra la mujer, siendo innumerables los factores que contribuyen a su generación, así como las formas de manifestarse, siendo la violencia hacia las mujeres y las niñas con mayor incidencia la violencia física, psicológico y sexual.

Formulación del problema.

¿Cuál es nivel de eficacia que tienen los procesos como medio para garantizar los derechos de las víctimas de violencia contra la mujer en el segundo juzgado de familia de la Provincia de Andahuaylas, 2018?

Justificación.

En la actualidad la Violencia contra la mujer constituye una de los mayores problemas para las mujeres, las instituciones a cargo de velar por la integridad física, psicológica y sexual en la provincia de Andahuaylas no se visualiza con eficiencia la práctica del ordenamiento legal vigente, como también no viene garantizando los derechos de las mujeres víctimas de violencia que denuncian estos hechos lesivos ante las autoridades competentes; por lo que, se hace necesario que la sociedad conozca de ésta realidad que se viene sufriendo a diario. Por tanto es necesario conocer y evaluar la eficacia del proceso vigente de violencia contra la mujer, frente a ello sería necesario proponer y/o plantear un plan de prevención integral que esté constituido por dos componente complementario como: dirigido a la prevención de la violencia contra la mujer y promoción de

nuevos estilos de convivencia social que se desarrolla a través de la sensibilización, información sobre el respeto por los derechos humanos sobre todo hacia las mujeres, no solo ello, sino buscar que la población se empodere; y exigir que las leyes y normas vigente se cumpla por parte de los operadores de justicia, quienes son los responsables de su efectividad de dichas leyes emitida por el estado, así mismo proponer las modificatorias de algunas artículos que respondan a la realidad que sufren las mujeres de agresiones de todo tipo, de tal manera el Estado pueda adoptar mecanismos de intervención preventiva a nivel de individuos y su entorno a través de la aplicación de las normas legales y de protección más eficaces que logren realmente Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres. Finalmente con la presente investigación se busca que la comunidad comprenda que el funcionamiento del sistema tutelar de nuestro país sea eficiente para enfrentar la violencia contra la mujer y garantizar los derechos fundamentales de las víctimas.

Objetivos

Objetivo General.

Analizar cuál es el nivel más alto de eficacia que tiene los procesos como medio para garantizar los derechos de las víctimas de violencia contra la mujer en el segundo juzgado de familia de la Provincia de Andahuaylas, 2018.

Objetivos Específicos.

Determinar el nivel más alto de eficacia que tiene los proceso para garantizar los derechos de las víctimas de violencia contra la mujer en el segundo juzgado de familia de la provincia de Andahuaylas, 2018.

Determinar si el proceso vigente como medio para garantizar los derechos de las víctimas por violencia contra la mujer contribuye a prevenir y reducir la violencia en el segundo juzgado de familia de la provincia de Andahuaylas, 2018.

Antecedentes

Para el presente trabajo de investigación se han encontrado los siguientes antecedentes

A nivel internacional.

Claudine Rodembusch Rocha (2015). Tesis. “El estado como impulsor de políticas públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar. Estado de la cuestión en Brasil y en España.” La discriminación positiva ha facilitado el acceso de la mujer al mercado de trabajo y a la consecución de una independencia económica que le ha permitido salir de situaciones en las cuales el clima de violencia en la familia se hacía insostenible. La normativa aprobada para evitar situaciones de violencia, tanto en Brasil como en España, han contribuido a paliar la situación mínimamente. Sigue siendo necesario desde el ámbito penal, impulsar medidas que faciliten las denuncias de violencia doméstica. Así mismo dado que resulta muy frecuentemente que las mujeres que han presentado denuncia contra sus compañeros, las acaben retirando, que se lleve a cabo un seguimiento de esas situaciones, para conocer si obedecen a amenazas, a miedo a represalias u otras causas

A nivel nacional

María Denis Altamirano Vera (2014). Tesis. “el marco simbólico de la ley de violencia contra la mujer y sus modificaciones”. De los resultados presentados en todas las tablas y figuras se concluye que la ley 26260 y sus modificaciones que regula la violencia contra la mujer son deficientes que se preocupa solo de sancionar y no proteger ni prevenir eficazmente el problema, mucho menos se preocupa de tratar a la víctima y recuperar al agresor, incrementándose considerablemente estos porcentajes de agresiones de acuerdo a los resultados estadísticos obtenidos, confirmando la validez de la hipótesis planteada.

Carla yanina reyes chinarro (2017). Tesis. “relación de violencia familiar y nivel de autoestima de estudiantes de tercer ciclo de la facultad de psicología de la universidad autónoma de Ica junio 2017”. De acuerdo a la relación de parentesco que tienen con el agresor manifiestan en mayor porcentaje la violencia es ejercida por los padres un 66%, mientras que por su pareja el 6% y por otros miembros de su familia como hermanos, primos y tíos un 28%.

Oswaldo Orna Sánchez (2013). Tesis. “FACTORES DETERMINANTES DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SUS IMPLICANCIAS. Análisis de los estudios estadísticos sobre la Violencia contra la en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del país”. La violencia contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho se da con mayor frecuencia en la edad comprendida entre los 26 y los 45 años, siendo más prevalente entre los 25 y 35 años, tal como se comprueba en la estadística de las denuncias de violencia contra la mujer y familiar en el año 2009, ante el Centro de Emergencia de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social de San Juan de Lurigancho.

A nivel local.

Luis Alberto Lasteros Frisancho (2017). Tesis. Las medidas de protección y prevención de violencia contra la mujer en el juzgado de familia de Abancay. La investigación confirma que pese a existir medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia de Abancay en el 2016 el agresor no ha cometido nuevos actos de violencia.

Bases teóricas.

En el Perú, la Violencia contra la mujer se explica desde la herencia colonial que se viene arrastrando hasta nuestra actualidad pese a que la sociedad ha cambiado enormemente.

La conquista española trajo para el espacio femenino una cantidad de agresión considerable, porque ellas fueron parte del botín de guerra situación que se tradujo en violaciones concubinatos, barraganías y en algunos matrimonios forzosos en el caso de las mujeres de la nobleza indígena que fueron maltratadas. En la Nueva España la mujer debía al cónyuge obediencia total a cambio de sostén y protección; dentro de la familia, aunque la Iglesia católica denunciaba constantemente las agresiones contra las mujeres y sostenía que las obligaciones debían de ser iguales para la fidelidad mutua y las responsabilidades para con los hijos, en la realidad no siempre sucedió así. Las mujeres eran consideradas físicamente inferiores que no podían realizar actividades que desarrollaban los varones como también ignoradas de sus derechos. La supuesta inferioridad generó un discurso sobre la protección que se tradujo en que para efectos legales se las ubicó en una perpetua minoría, donde los maridos controlaban la mayor parte de las transacciones económicas de sus esposas, las mujeres casadas y las hijas solteras, y en general las mujeres no podían dedicarse a actividades públicas eran sometidas a efectuar acciones domésticas y al cuidado de los hijos. Así los padres eran los tutores de los hijos y las madres sólo podían hacerlo en caso de orfandad paterna y eso si el fallecido no había nombrado a otra persona para el caso, y si la mujer no volvía a casarse.

Así mismo dentro de los hogares la violencia contra mujeres, niñas y niños era común, gran cantidad de ellos eran golpeados por esposos y padres, y también existen documentos de la época sobre una cantidad importante de incestos y uxoricidios impunes. Muchas mujeres huían de sus casas debido al maltrato pero eran perseguidas por la justicia que las obligaba a retornar “matrimonio cristiano”. Algunas lograban escapar y se relacionaban con otros hombres a través de concubinato o de relaciones ocasionales, pero corrían el riesgo de ser consideradas adúlteras y por ello sufrir castigo de cárcel hasta ser perdonadas por el marido ofendido para regresar a cohabitar con

él. La autoridad de los maridos sobre las esposas continuó vigente durante todo el siglo XIX, así mismo podemos observar en la provincia de Andahuaylas predomina el machismo, como también se visualiza que las viudas y madres solteras mejoraron su situación al otorgárseles la patria potestad sobre sus hijos menores, pero las mujeres casadas continúan bajo la autoridad del marido en pro de la cohesión de la sociedad conyugal. La realidad es que el maltrato para las mujeres aún persiste y principalmente en el hogar siendo el factor importante el aspecto económico y cultural.

De acuerdo al **diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, violencia es. “La aplicación de medios fuera de lo natural a cosas o personas para vencer su resistencia”**. Con esta conceptualización se ha definido a la violencia como: el uso de una fuerza abierta u oculta, con el fin de obtener de un individuo o de un grupo lo que no quieren consentir libremente.

Así mismo se conceptualiza que la violencia contra la mujer es aquella que se ejecuta con fuerza y brusquedad contra la voluntad de la persona pasiva o vulnerable. Se trata de un comportamiento deliberado que puede ocasionar daños físicos o psíquicos a otro sujeto, por lo general se evidencia un comportamiento violento que busca imponer la fuerza y obtener lo deseado, **Miguel A. (2018). Afirma. “La violencia contra la mujer, es el espíritu de dominación, muerte, agresión, moretón, contusión, herida, inseguridad, es una historia de la humanidad y de pulsiones” (p.17)**. Por ello podemos decir que la violencia es la acción de utilizar la fuerza, poder, la intimidación para conseguir algo y tener el derecho de agredir al otro. La violencias, por tanto, es un comportamiento deliberado que se muestra en todo contexto social, sea en las relaciones interindividuales o estructural e irrumpe en la célula fundamental de la sociedad, así mismo sustenta que la Violencia contra la mujer en diferentes ámbitos se produce a través de golpes produciendo daño físico y psicológico, y busca eliminar los obstáculos que se oponen al propio ejercicio de poder, mediante el control de la relación obtenido a través del uso de la fuerza. Para que la conducta

violenta sea posible tiene que darse una condición: la existencia de un cierto desequilibrio de poder, que puede estar definido culturalmente o por el contexto u obtenido mediante maniobras interpersonales de control de la relación.

Las agresiones señaladas causan daños irreparables en las víctimas, por ello hay que tener presente que la violencia no solo es un comportamiento o una respuesta emocional de ira o frustración, sino una estrategia psicológica para alcanzar un objetivo por parte del agresor.

En tanto la norma legal vigente **Ley N° 30364 –Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar**, en su artículo 5° Miguel (2018) define: *“La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado” (25).*

Se entiende por violencia contra las mujeres:

La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.

La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar del trabajo, así como en instituciones educativas, establecimiento de salud o cualquier otro lugar y la que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado.

Por lo tanto se evidencia diferentes **modalidades de violencia que sufre las víctimas**, Según el reglamento de la Ley 30364- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes de los grupos familiar, en el artículo 8 del mencionado reglamento las modalidades de violencia son:

- Los actos de violencia contra las mujeres señalados en el artículo 5 (definición de violencia contra las mujeres) de la ley.
- Los actos de violencia contra los integrantes del grupo familiar señalados en el artículo 6 (definición de violencia contra los integrantes del grupo familiar) de la ley.
- Los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar señalados en el Artículo 8 (tipos de violencia) de la ley N° 30364.

Así mismo se estipula los **tipos de violencia**. Según el artículo 8 de la presente ley **30364 –Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Pueyo y Redondo (2007)**. Nos dice:

Los tipos de violencia son cuando existen agresiones físicas, psicológicas y sexuales o de otras índoles, llevadas a cabo reiteradamente por parte de un familiar o persona ajena, causando un daño físico o psicológico y vulnerando la libertad de la otra persona.

Por consiguiente se visualiza los siguientes:

Violencia física. Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que han ocasionado daño físico o que pueden llegar a ocasionarlo daños psíquicos se refiere al maltrato no accidental utilizando la fuerza física o armamento u objeto que puede causar daño o lesiones, ya sea internas, externas o ambas causando daño corporal a través del contacto directo de la otra persona por medio de golpes, empujones, puñetazos, jalones de cabello, cachetadas, pellizcones, patadas es así considerado todos los hechos cometidos de manera intencional que pueden causar efectos como la muerte, daño o perjuicio físico.

Violencia psicológica. Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. El daño psíquico

es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo, se refiere a las acciones que pueden afectar la salud mental de la víctima, sea adulta o menor de edad, alterando su equilibrio emocional y generando un efecto destructivo sobre su personalidad como la depresión, disminución de las capacidades para enfrentar situaciones difíciles, propensión al suicidio. La violencia psicológica puede manifestarse mediante insultos, amenazas, humillaciones, desprecios, malos tratos o inclusive a través del silencio.

La profesora de la facultad de psicología de la Universidad Nacional autónoma de México (UNAM), manifiesta que en cuanto a la salud mental sufren de bajo autoestima, se culpan de la situación y sienten vergüenza, confusión, dependencia emocional, estados de ansiedad y depresión en varios rangos, que incluso le puede llevar al suicidio.

Recomienda que si se asiste al médico o psicólogo para tratar los síntomas de este problema, se haga con alguien que pueda verlo desde una perspectiva de su condición de mujer, porque de otro modo solo se limitara a tratar la sintomatología sin llegar a las causas.

Violencia sexual. Son acciones de naturaleza sexual que se comete contra una persona sin su consentimiento, o, se coacta la libertad sexual de la víctima sea adulta o menor de edad ocasionando con ello un daño físico y psicológico. No se refiere solamente al acto sexual sino también a cualquier otro ataque contra la libertad sexual, como exhibirse desnudo u obligar a la otra persona a desvestirse, son acciones que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción como también incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico que vulnere el derecho de las personas a

decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

Violencia económica o patrimonial. Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de:

- La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes.
- La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.
- La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias.
- La limitación o control de sus ingresos, así como las percepciones de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

Así mismo podemos mencionar algunos **factores que generan violencia contra la mujer:**

Factores Sociales: La socialización de hombre y mujeres, dentro del hogar se observa desde nuestros ancestros, así como los patrones dominantes de feminidad y masculinidad, propiciando desde los primeros años de vida que los niños aprenden a diferenciar las labores que realizan los varones y a dominar a la mujer, que la violencia es un medio aceptable para afirmar su poder y personalidad, en cambio a las niñas se les enseñan a realizar actividades domésticas (que aceres del hogar), evitar y tolerar las agresiones.

Factores Culturales: Las Jerarquías autoritarias de dominación y subordinación, sistema de roles rígidos en la familia, modelos dominantes de género o estereotipos de género, invisibilidad del abuso, ciertos consensos sociales que imponen naturalidad o legitiman el uso de la violencia en la familia, de generación en generación hasta la actualidad.

Factores Familiares: La incapacidad para ejercer una función educativa por el abuso de poder por parte de un miembro de la familia (mujer) sobre otro y de crianza eficaz para todos los miembros del núcleo familiar. Bajo nivel de autoestima el uso de palabras utilizadas por su pareja para obligarla hacer cosas de su marido y no de ella afectando a la parte emocional de la mujer, trayendo como consecuencia la degradación de la persona y la pobreza en el ámbito familiar.

Factores Económicos: El desempleo, subempleo. La cual es un atentado a la integridad psíquica del individuo, basado en la integración de la imagen que la persona violentada tiene de sí misma por medio del menosprecio, humillaciones o cualquier forma de desvalorización. Comúnmente ocurre por la dependencia económica que tiene la mujer frente a su pareja.

Dichos factores mencionados acarrea consecuencias graves a las víctimas de Violencia contra la mujer como: Dependencia Emocional, las personas que viven en un ambiente de violencia y miedo crónicos, pierden poco a poco la atención sobre sí mismas y, con el paso del tiempo, no saben lo que sienten, desean o necesitan. Tienen un profundo vacío afectivo, baja autoestima, vergüenza y pena de sí mismas. Aparecen efectos negativos en la salud física y mental; pueden sufrir depresión, obsesiones, ansiedad, miedo, dolores corporales, etc. También asumen la responsabilidad de las acciones de quien les hace sufrir, lo que les crea culpas y remordimientos. Se refugian en el trabajo para olvidar sus penas y angustias; por ello, eluden la responsabilidad que tienen de brindar la atención y el cariño que los hijos merecen. Por último, el miedo y la ira pueden, incluso, hacerles reaccionar en defensa propia, de manera violenta e inesperada. A si mismo trae consecuencia **sobre la Salud** físicas y psicológicas de vastísimo alcance, a veces con resultados fatales. Si bien los daños físicos representan solamente una parte de los efectos negativos para la salud de las mujeres, se trata de una de las formas de violencia más visibles evidenciando los siguientes efectos:

- Efectos sobre la salud física:
- Heridas (desde laceraciones hasta fracturas y daño de los órganos internos)
- Embarazo no deseado
- Enfermedades de transmisión sexual, con inclusión del VIH/SIDA
- Aborto espontáneo
- Invalidez permanente
- Síndrome de irritación intestinal

Como se vino manifestando sobre la violencia contra la mujer es una situación que atenta contra una serie de derechos fundamentales como: **Derecho a la Vida**, considera como el primero de los derechos humanos reconocidos en los diferentes ordenamientos jurídicos. **Juan (2001) nos dice:**

Que la vida es la piedra angular de donde emergen todos los derechos inherentes de la persona humana (...) para que sea efectivo el derecho a la vida, es imperativa su protección. El ordenamiento jurídico desde sus diferentes ramas, tutela este derecho, según sus naturales de cada derecho sustantivo. (p.27). Es decir que la tutela radica en la inviolabilidad del derecho de la vida dando consagración en diferentes textos internacionales., puesto que muchas veces se pone en riesgo la vida de la persona, pues a consecuencia de los golpes y maltratos puede ocasionar lesiones graves que inclusive conllevan a la muerte, según el artículo 9 de ley **30364**, las mujeres y los integrantes del grupo familiar tiene derecho a una vida libre de violencia. **Derecho a la Integridad**, implica el derecho que tiene toda persona de mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral. Comprende dos aspectos: **Integridad Física**, contempla tres componentes: **Integridad Corporal**, es la protección de los órganos, partes y tejidos del cuerpo de la persona humana. **Integridad funcional**, se refiere a la protección de las capacidades y funciones

del cuerpo humano. **Integridad de la Salud**, se refiere tanto del cuerpo, de la mente y entorno social del ser humano; **Integridad Psíquica**, es la preservación de las facultades y capacidades, Integridad moral, referida al espacio subjetivo y de valores del ser humano. **Derecho de Dignidad Humana**, Puesto que la violencia contra la mujer y los integrantes de grupo familiar, que atenta contra la condición de persona, vulnera los derechos fundamentales y disminuye las capacidades físicas, emocionales e intelectuales de la víctima. **Derecho al Honor**, se produce fundamentalmente a través de los insultos, agresiones verbales. Además de otros derechos como la Libertad de expresión, derecho a la intimidad, derecho al libre desarrollo de la personalidad. Para la protección, prevención y disminución de todo tipo de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar se **plantearon Pactos y convenciones internacionales a favor de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupos familiar, por ello detallaremos lo siguiente.**

La Convención interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem Do Pará). Vigente desde el año 1994. La importancia de la Convención Belem do Pará radica en la definición de violencia contra la mujer que ésta prevé y en el establecimiento de responsabilidades estatales respecto de este tema. Así, dicho instrumento internacional define la violencia contra la mujer como una violencia de género y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. Específicamente, señala que ésta comprende todo acto o conducta basada en su género que cause muerte, daño físico y/o psicológico a la víctima, tanto en el ámbito público como en el privado (Artículo 1º). En la misma línea, el artículo 2º de la mencionada Convención establece que la violencia contra la mujer puede tener lugar en la familia (ámbito privado), en la comunidad, y en las actuaciones u omisiones estatales (ámbito público). En tal sentido, la Convención rechaza la idea de que la violencia contra

la mujer sea un asunto meramente privado. Condena la violencia infringida por personas o instituciones, así como la violencia oficial. Por tanto, de acuerdo con la Convención Belem do Pará los actos de violencia contra la mujer pueden provenir tanto de las actuaciones estatales como de las acciones de los particulares. A efectos de la protección frente a la violencia contra la mujer, la Convención prevé **tres tipos** de obligaciones. **En primer lugar**, debe señalarse que la obligación estatal comprendida en el artículo 7° de la mencionada Convención es de carácter negativo. Así, el literal a) de dicho artículo establece la obligación de «abstenerse (de manera inmediata) de realizar cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación». **En segundo lugar**, el literal d) del mismo artículo, establece obligaciones positivas de los Estados Parte, los cuales deben adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad. A su vez, el literal f) del mencionado artículo prescribe que también es obligación de los Estados Parte tomar las medidas apropiadas para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, así como las prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o tolerancia de la violencia contra la mujer. **En tercer lugar**, de acuerdo con el literal b) del artículo 7° de la Convención, el Estado peruano está obligado a actuar con la debida diligencia durante la etapa de investigación y a sancionar los casos de violencia familiar. Adicionalmente, el literal g) del artículo 7° de la Convención obliga a los Estados Parte a establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento o reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces. Por otro lado, el artículo 8° de la Convención Belem do Pará

establece una serie de obligaciones que son de carácter progresivo. Éstas buscan fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia así como a la plena vigencia de sus derechos humanos, en el artículo 8 en el literal f) Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y Social; por tanto garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: De acuerdo con el artículo 2° inciso 1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos los Estados Partes, se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y están sujetos a su jurisdicción, los derechos reconocidos en el referido Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole. En esa misma línea, el artículo 3° del Pacto establece que los Estados Partes, se comprometen a garantizar a hombres y las mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente pacto. De igual manera, el artículo 26° del Pacto prescribe que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. Respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole. Con respecto a la situación de las mujeres, es importante señalar que la prohibición de discriminar tiene el propósito de revertir la histórica situación de marginación de la población femenina. Esta prohibición obliga a los Estados, a adoptar medidas no sólo negativas sino positivas dirigidas a corregir la desigualdad que se presenta de facto. De otro lado, el artículo 7° del referido

Pacto señala que «nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral». El respeto de la integridad personal implica que nadie puede ser lesionado o agredido físicamente, ni ser víctima de daños mentales o morales que le impidan conservar su estabilidad psicológica o emocional. Al respecto, resulta oportuno mencionar que tanto la violencia física y/o psicológica importan una afectación a la integridad física, psíquica y/o moral de la víctima por lo que contravienen las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En consecuencia, los Estados Partes, deberán implementar las medidas necesarias para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer en cualquiera de sus manifestaciones. **Convención Americana sobre Derechos Humanos.** La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) reconoce también el principio de no discriminación e igual protección ante la ley. Así, el artículo 24° de la Convención establece que los Estados Partes, están obligados a mantener sus leyes libres de regulaciones discriminatorias. Asimismo, a efectos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los Estados Partes, están obligados a implementar políticas estatales que establezcan medidas idóneas frente a la violencia familiar (administrativas, judiciales, legales, educativas, etc.) entre las cuales también pueden considerarse medidas de carácter penal que determinen sanciones efectivas. Por último, la Convención Americana protege un conjunto de derechos civiles y políticos, entre los cuales está el derecho de toda persona a ser tratado con dignidad. **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).** La CEDAW fue aprobada por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 23432, de 4 de junio de 1982. El objetivo de la referida Convención es erradicar toda forma de discriminación contra la mujer, sea ésta directa e indirecta. En esa línea, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, sostiene que la violencia contra ésta, al menoscabar o anular el

goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales, constituye un acto de discriminación. En sus 30 artículos, la Convención no hace mención expresa al problema de violencia contra las mujeres, sin embargo establece una serie de obligaciones para los Estados Parte tendientes a eliminar la discriminación contra la mujer. La Recomendación General N° 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, señala que la discriminación prevista en la CEDAW incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer por su condición de mujer. Ello, incluye actos que causen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad. En ese sentido, la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente el goce de derechos y libertades en situación de igualdad con el hombre. **La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (ONU). Fue aprobada bajo la Resolución de la Asamblea General el 20 de diciembre de 1993.** Se desarrolla la asamblea general con la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos, por tanto dicha declaración contribuiría a eliminar la violencia contra la mujer a la vez reforzaría y complementaría ese proceso de eliminar toda violencia contra la mujer, la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, reconociendo que la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre, como también se observa por el hecho de que algunos grupos de mujeres, como por ejemplo las mujeres pertenecientes a minorías, las mujeres indígenas, las refugiadas, las

mujeres migrantes, las mujeres que habitan en comunidades rurales o remotas, las mujeres indigentes, las mujeres recluidas en instituciones o detenidas, las niñas, las mujeres con discapacidades, las ancianas y las mujeres en situaciones de conflicto armado son particularmente vulnerables a la violencia; en la referida declaración en el artículo 1° "violencia contra la mujer" se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada, por tanto en el artículo 4° Los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla. Los Estados deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer. **La Violencia Familiar en la legislación nacional, Constitución política del Perú. Según el art. 2 de la carta magna** consagra el derecho de todo ciudadano a no ser sometido a violencia moral, psíquica o física, ni ser sujeto de tortura o tratos inhumanos o humillantes, además del pleno ejercicio de los derechos: A la vida, a la libertad, a la integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar de la persona humana.

Según **Código civil**: Reconoce la Violencia Física y Psicológica (manifestaciones de la Violencia Familiar) como causal para solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

Según el **Código penal**: El sistema penal peruano ha considerado en el art. 122-B agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar. El que de cualquier modo causa lesiones corporales a una mujer por su condición de tal o integrantes del grupo familiar que requiera menos de 10 días de asistencia o descanso, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual en cualquiera de los contextos previsto en el primer párrafo del art. 108- B, será

reprimido con pena privativa de libertad no menos de unos ni mayor de tres años e inhabilitación conforme al art. 36. Por tanto se evidencia en el código penal que la violencia familiar es considerado como un delito y sanciona estos actos violentos a partir de figuras penales generales como lesiones graves, lesiones leves, faltas contra la persona, delito contra la libertad sexual y en casos extremos el homicidio o lesiones con subsiguiente muerte. Nuestra legislación penal prevé como agravante la relación de parentesco que exista entre víctima y agresor (cónyuge, conviviente, ascendiente, descendiente natural o adoptivo o pariente colateral de la víctima). **Estándares internacionales aplicables al derecho de las mujeres para acceder a recursos judiciales idóneos y efectivos cuando son víctimas de violencia.**

El sistema interamericano de derechos humanos se basa en la premisa de que el acceso a recursos judiciales idóneos y efectivos constituye la primera línea de defensa de los derechos básicos, que incluye los derechos de las mujeres en casos de violencia. En las Américas, los principios vinculantes de igualdad y no discriminación representan el eje central del sistema interamericano de derechos humanos y de los instrumentos vinculantes y aplicables al presente análisis, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos ("Convención Americana"), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre ("Declaración Americana") y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará"). Estos instrumentos afirman el derecho de las mujeres a acceder a un recurso judicial sencillo y eficaz que cuente con las debidas garantías cuando denuncian hechos de violencia, así como la obligación del Estados de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar estos hechos. Se detalla a continuación las siguientes diligencias.

Obligación de debida diligencia. Comprende que es deber del Estados de proveer recursos judiciales, no se limita a ponerlos formalmente a disposición de las víctimas, sino que tales recursos

deben ser idóneos para remediar las violaciones de derechos humanos. El Estado tienen el deber de actuar con la debida diligencia frente a cuatro obligaciones: la prevención, la investigación, la sanción y la reparación de las violaciones de los derechos humanos y evitar la impunidad.

Debida diligencia y acceso a la protección judicial. Está referido a que la investigación de casos de violaciones de los derechos humanos, que incluye los casos de violencia contra las mujeres, debe llevarse a cabo por autoridades competentes e imparciales. Cuando tales investigaciones no son llevadas a cabo por autoridades apropiadas y sensibilizadas en materia de género o estas autoridades no colaboran entre sí, se registran retrasos y vacíos claves en las investigaciones, que afectan negativamente el futuro procesal del caso.

Violencia y discriminación. Estos dos aspectos está establecido en sus precedentes la obligación de garantizar la igualdad y la no discriminación, está íntimamente vinculada con la prevención de la violencia contra las mujeres. Comprende: El deber de revisión de norma prácticas, políticas discriminatorias, la debida diligencia y medidas positivas contra la discriminación en el aspecto de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Por ello tenemos **Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.**

La presente ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado a las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado y dispone la persecución,

sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar los derechos de las víctimas de violencia y al grupo familiar de una vida libre de violencia, asegurado el ejercicio pleno de sus derechos, **el Magistrado Hurtado Reyes afirma. “que la tutela preventiva es evitar que el daño se produzca o evitar la repetición del daño” (p. 95).** Es decir, que la actividad que realizan los jueces, es evitar la repetición de la lesión de los derechos de las víctimas y las medidas de protección deben ser expedidas de manera inmediata a favor de las víctimas.

La Convención Interamericana para Prevenir, Castigar y Erradicar la Violencia contra la Mujer: Belem do Para. (1995), afirma que: “La violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades”.

Para la interpretación y aplicación de la ley, el estado a través de las instituciones y poderes, es necesario que considere los siguientes principios rectores que están descritos en el art. 2 de la ley N° 30364, a continuación se detalla:

Principio de igualdad y no discriminación. Se garantiza la igualdad entre mujeres y hombres.

Principio de interés superior del niño. Las autoridades administrativas, los tribunales y los órganos legislativos deben tener en consideración el interés superior del niño cuando se trate sobre las medidas de protección de los niños, niñas y adolescentes.

Principio de la debida diligencia. El estado y operadores de justicia deben atender de manera oportuna, sin demora a las víctimas de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar.

Principio de intervención inmediata y oportuna. Los operadores de justicia y la policía nacional, ante un hecho de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deben actuar de manera oportuna y ejerciendo las medidas de protección acorde al ley.

Principio de sencillez y oralidad. Se debe desarrollar de manera cordial y amigable con el propósito de recabar la información para una adecuada sanción contra el agresor.

Principio de razonabilidad y proporcionalidad. El juez o fiscal a cargo de cualquier procesos sobre violencia, debe ponderar la proporcionalidad entre la eventual afectación y las medidas de protección y de rehabilitación, para ello debe hacer un juicio razonable.

En cuanto al proceso de tutela frente a la violencia contra la mujer en su capítulo I de la ley N° 390364 es considerado como proceso espacial, según el art. 13 de la presente ley describe, Las denuncias por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se regula por las normas previstas en la presente ley, de manera supletoria, por el código procesal penal, promulgado por decreto legislativo 957 y la ley 27337, código de los niños y adolescentes.

De tal manera en el art. 13 de la ley hace referencia a la denuncia, puede ser presentada de manera escrito o verbal cuando es verbal la denuncia se levanta un acta de manera sucinta de los hechos ocurridos.

La denuncia puede ser presentada por la víctima o por otra persona sin necesidad de su representación, como también puede interponer la defensoría del pueblo, no requiere de firma o tasa para su formalidad. Así mismo los profesionales de salud y educación deben denunciar casos de violencia contra la mujer que conozca en su desempeño laboral, por último la policía nacional que conozca un caso de violencia contra la mujer en la institución que presta servicio, debe poner en conocimiento de los hechos en conocimiento de los juzgados de familia en un lapso de 24 horas remitiendo los actuados.

En cuanto al proceso acorde al artículo 16 de la ley N° 30364, el, plazo máximo es de 72 horas después de la interposición la denuncia, el juez de familia o su equivalente procede a evaluar el caso y resuelve en audiencia oral la emisión de las medidas de protección , así mismo de oficio

o a solicitud de la víctima, en la audiencia oral se pronuncia las medidas cautelares que resguarda las pretensiones de alimentos, regímenes de visita, tenencia, suspensión o extinción de la patria potestad y otros aspectos conexos para garantizar el bienestar de las víctimas.

Luego de analizado los actuados el juez de familia procede a remitir el caso a la fiscalía penal, para el inicio del procesos penal conforme a las reglas del código procesal penal.

Según el art. 17 de la ley. En caso de flagrancia delito, vinculado a actos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, la policía nacional del Perú procede a la inmediata detención del agresor, incluso allanando su domicilio o el lugar donde está ocurriendo los hechos, el policía redacta un acta en la que hacer constar la entrega del detenido, debiendo comunicar inmediatamente los hechos a la fiscalía penal para las investigaciones correspondientes, de la misma manera debe comunicar al juzgado de familia para que se pronuncie sobre las medidas de protección y otras medidas para el bienestar de las víctimas.

De acuerdo a la ley N° 30364 en el capítulo II y art. 22, hace referencia sobre las medidas de protección a favor de las víctimas que está a cargo del juez de familia o la que cumpla sus funciones, las medidas de protección se ejecuta con el fin de evitar que el ciclo de violencia se vuelva a repetir, siendo una de las medidas extremas como: el retiro del agresor domicilio en la que se encuentra fijada la vivienda familiar, impedimento de acercamiento a la víctima, prohibición de comunicación con la victima por cualquier medio, prohibición del derecho tenencia de armas para el agresor y otras que sean a favor de las víctimas, y , para el agresor un tratamiento reeducativo o terapéutico, las medidas de protección son celebres y eficaces de los contrario generan responsabilidad funcional. En cuanto a la ejecución y responsabilidad de las medidas de protección, está a cargo de la Policía Nacional de Perú con la seguridad personal de la víctima, de lo que da cuenta inmediata y periódica bajo responsabilidad al juzgado de familia. En cuanto a la

medidas de protección social, el juzgado de familia ordena su ejecución a las instituciones, servicios y programas del estado conforme a las competencias señaladas en la ley, las instituciones remite el informe con las recomendaciones que considere pertinente en plazo de 5 días hábiles, bajo responsabilidad, su continuidad o variación dependerá de los informes recibidos.

Las medidas cautelares, se debe dictaminar en un plazo máximo de 72 horas por el juez de familia o su equivalencia que es pronunciada en audiencia oral, de oficio o a solicitud de la víctima de acuerdo a los requisitos establecidos en el art. 611 del Código Proceso Civil para su efectividad hasta que la sentencia emitida por el juzgado penal o juzgado de paz letrado en materia de faltas quede consentida o ejecutoriada, mencionado las siguientes medidas que resguarden a la víctima.

- Pretensiones de alimentos.
- Pretensiones sobre régimen de visita.
- Pretensiones sobre tenencia, suspensión o extensión de la patria potestad.
- Pretensiones sobre liquidación de régimen patrimonial y otros aspectos conexos que sean necesarios para garantizar el bien de las víctimas.

A la vez contamos con organizaciones que protegen a las mujeres que sufren violencia como:

Programa Integral Nacional para el Bienestar de las mujeres- INABIF, es un programa del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, que tiene a su cargo la promoción atención y apoyo a niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores y en general a toda persona en situación de riesgo, abandono, problemas psicosociales y corporales que mescaben su desarrollo humano , con el fin de alcanzar e su bienestar y desarrollo personal, fortaleciendo y desarrollando sus capacidades para convertirse en personas útiles en las sociedad. El INABIF tiene a su cargo el Sistemas Nacional para el desarrollo de la población en riesgo, ejerciendo las funciones de órgano

rector, cumpliendo las funciones de coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las sociedades de la Beneficencia y Juntas de participación social.

Ministerio de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH). Es la encargada de elaborar, coordinar y ejecutar las políticas y hacer el seguimiento de programas y proyectos que aseguren un adecuado desarrollo psicosocial de las víctimas de violencia contra la mujer. Realiza una labor constante dirigida a lograr la más amplia difusión de la legislación sobre la violencia contra la mujer y familiar. **LA DEMUNA,** promueven y protegen los derechos de los niños y adolescentes. De acuerdo al reglamento del Decreto Legislativo N° 1297 para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en su artículo 6 la DEMUNA debidamente autorizadas o acreditada pondrá en ejercicio sus atribuciones, realizar audiencias de conciliación destinadas a resolver conflictos originados por la Violencia contra la mujer, niños, niñas, adolescentes, personas adultas y en situaciones de vulnerabilidad, de oficio o a pedido de la partes ante situaciones de riesgo, sin embargo en la provincia de Andahuaylas dicha institución no está acreditada para el cumplimiento de sus atribuciones tal como estipula el reglamento, el cual genera en las víctimas una desconfianza de la justicia peruana. **Centros Emergencia Mujer – CEM,** son servicios públicos especializados y gratuitos, de atención integral y multidisciplinaria, para víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y sexual. Brinda orientación legal, defensa judicial y consejería psicológica. También se realizan actividades de prevención a través de capacitaciones, campañas comunicacionales, formación de agentes comunitarios y movilización de organizaciones e instituciones, de la misma manera dicha institución no cumple con sus funciones de manera oportuna, a falta de profesionales idóneos y competentes, quedando en redacción textual sin efectos positivos a favor de las víctimas de violencia contra la mujer.

De acuerdo a la ley 30364, en el artículo 45 hacer mención las responsabilidades sectoriales o instituciones involucradas como los gobierno regionales y locales además de adoptar mecanismos de formación, capacitación y especialización permanente de acuerdo a la leyes establecidas, siendo el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, , Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio del interior, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerios de trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de transporte y Comunicaciones, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Defensa, Ministerio de Relaciones Exteriores, Poder Judicial, Ministerio Publico, Gobiernos regionales y locales y Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso civil.

De acuerdo al reglamento de la ley N° 30364 en el capítulo VIII, hace mención de los órganos de apoyo al sistema de justicia para las víctimas de violencia contra la mujer son:

- Centro Emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones y Vulnerables.
- Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Publico.
- Establecimiento de salud del Estado.
- Unidad de Investigación Titular.

Definición de variables.

Proceso como garantías. Según la nueva ley N° 30364 el proceso son los pasos a seguir una vez interpuesta la denuncia sobre violencia contra la mujer, con la finalidad de emitir medidas de protección y medidas cautelares necesarias a favor de las victimas u otros que sean necesarios resolver de manera inmediata.

Violencia: La violencia es una forma de ejercicio de poder mediante el empleo de la fuerza (física, verbal, política, económica, etc.). Implica una búsqueda de eliminar los obstáculos que se oponen

al propio ejercicio de poder, mediante el control de la relación obtenido mediante el uso de la fuerza. Para que exista la conducta violenta tiene que existir un desequilibrio de poder, que puede ser permanente o momentáneo. La Organización Mundial de la Salud define la violencia como: “El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”. Por lo que podemos decir que la, violencia es agresividad alterada principalmente por diversos factores en particular socio culturales que le quita el carácter indeliberado y la vuelven una conducta intencional y dañina.

La Convención Interamericana para Prevenir, Castigar y Erradicar la Violencia contra la Mujer: Belem do Para. (1995), afirma que “Debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

Violencia contra la mujer: Todas aquellas situaciones que se producen en el ámbito público y privado haciendo uso de la fuerza física ocasionando lesiones graves y leves que afecta el aspecto emocional y físico de la víctima.

Formulación de la hipótesis

General

El proceso vigente de violencia contra la mujer resulta eficaz, porque garantiza los derechos de las víctimas en el segundo juzgado de familia de la provincia de Andahuaylas, 2018.

Específicos

El nivel de efectividad que tiene los procesos de violencia contra la mujer, existe el sentido de garantizar los derechos de las víctimas de violencia en el segundo juzgado de familia de la provincia de Andahuaylas, 2018.

II. MATERIALES Y METODOLOGÍA

Material de estudio

Población.

La población de estudio está constituida por toda las sentencias emitidas y recaídas en los procesos por violencia familiar en el segundo juzgado de familia de la provincia de Andahuaylas, así mismo la población está constituida por los magistrados del segundo juzgado de familia, fiscales de familia y abogados litigantes expertos en materia de violencia contra mujer desde la sede judicial de la provincia de Andahuaylas durante el años 2018.

Tabla 1

Presentación de la población

Análisis de la población	Cantidad	Total
Personal jurisdiccional entre ello se considera al juez del segundo juzgado de familia, fiscales de familia y expertos en materia de violencia contra la mujer en la provincia de Andahuaylas.	10	120 unidades de población de estudio
Abogados litigantes experto en materia de violencia contra la mujer en la provincia de Andahuaylas.	30	
Carpetas judiciales en materia de violencia contra la mujer.	80	

Nota: Fuente: oficina de archivos del Segundo Juzgado de Familia – Andahuaylas.

Muestra.

La muestra es de tipo No Probabilística en variante intencional, es decir está a criterio de la investigadora y lo constituyen un total de 15 expedientes en materia de violencia contra mujer, que consiste en verificar las resoluciones ejecutoriadas emitidas por los órganos jurisdiccionales tramitado en el 2018 y como operadores de justicia se considera al juez de familia, fiscal de familia y expertos en materia de violencia contra la mujer, como también se considera como muestra 10 abogados litigantes expertos en materia de violencia contra la mujer en la provincia de Andahuaylas.

Tabla 2***Presentación de la muestra***

Análisis de la muestra	Cantidad	Total
Personal jurisdiccional entre ello se considera al juez del segundo juzgado de familia, fiscales de familia de la provincia de Andahuaylas.	10	27 unidades de muestra de estudio
Abogados litigantes experto en materia de violencia contra la mujer en la provincia de Andahuaylas.	10	
Carpetas judiciales en materia de violencia contra la mujer.	15	

Nota: Fuente: tabla de la elaboración de la población

Técnicas, procedimientos e instrumentos.

Para recolectar datos.

En la presente investigación se realizara la recolección de la información a través de la aplicación de las técnicas e instrumentos como: la entrevista, encuesta y el cuadro de análisis documental de los expedientes, el cual sirve a la investigadora para recabar información relevante sobre el problema de investigación planteado.

Técnicas.	Instrumentos.
La encuesta.	Ficha tipo cuestionario con escala de liker que será aplicado a los abogados litigantes en materia de violencia contra la mujer.
Entrevista	Ficha de entrevista que será aplicado a los magistrados entre el juez, fiscal de familia y expertos en materia de violencia contra la mujer en la provincia de Andahuaylas.
Cuadro de análisis	Ficha de recojo de información de las carpetas judiciales en materia de violencia contra la mujer.

Son procedimientos que se van a utilizar sistemáticamente para garantizar la consistencia de los resultados. En el estudio se utilizaran las siguientes técnicas:

La encuesta. Es una técnica que me permite recabar información de manera grupal o individual, que consta de una ficha de cuestionario de 10 preguntas o ítems referido al tema de investigación, que será aplicado a la muestra con el único propósito de recabar información objetiva sobre el problema planteado, así mismo esta técnica será aplicada para determinar el nivel de eficiencia del

proceso como medio para garantizar los derechos de las víctimas de violencia familiar contra la mujer en el segundo juzgado de la provincia de Andahuaylas, una vez concluida su aplicación serán tabulados e interpretados dando a conocer el porcentaje y resultado real de la investigación.

La encuesta será aplicada de acuerdo a la escala de likert. Dicha escala será aplicado en la ficha del cuestionario que me permitirá verificar el nivel o grado positivos, neutral y negativos de cada enunciado o ítems planteados en el cuestionario sobre el nivel de eficiencia del proceso como garantía de los derechos de las víctimas de violencia familiar contra la mujer en la provincia de Andahuaylas.

Entrevista. Esta técnica será aplicada a los operadores de justicia por parte de la investigadora con el propósito de recabar información objetiva referente a los casos de violencia contra la mujer que se vienen ventilando en el segundo juzgado de familia, el cual servirá para la elaboración de las tablas y gráficos estadísticos concluyendo con la comprobación de las hipótesis planteadas.

Cuadro de análisis documental a los expedientes judiciales. Será aplicado en el momento de solicitar los expedientes en materia de violencia contra la mujer al segundo juzgado de familia de la provincia de Andahuaylas, con el fin de recabar información objetiva en referencia a las interrogantes planteadas, a partir de ello se elaborara las tablas y gráficos estadísticos que permitirá visualizar los resultados verídicos del trabajo de investigación.

Para procesar datos.

Una vez aplicado los instrumentos de recolección de datos como, la encuesta, escala de Likert y cuadro de análisis, se realiza el procesamiento estadística descriptiva, considerando la frecuencia y el porcentaje simple; luego se realiza la interpretación a partir del marco teórico y de los mismos resultados, para este proceso utilizamos las tablas y gráficos en forma de barras. Para

la comunicación de los resultados se utilizarán los cuadros de distribución estadística y los gráficos estadísticos simples.

Operacionalización de variables.

TÍTULO: EL PROCESOS COMO GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE ADAHUAYLAS – 2018.					
Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Nominal	
VARIABLE INDEPENDIENTE El Proceso como garantía	Proceso como garantía. Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. La presente ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado a las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. En efecto, la ley de protección contra la violencia familiar establece un proceso especial sui generis, en donde si bien recoge únicamente la vía procedimental del Código de los Niños y adolescentes se rige principalmente por su propio contenido y sin perjuicio de las normas supletorias a fin de poder garantizar una adecuada tutela de protección a la víctima, como sujeto de derechos.	Penal	Casos. Severidad de sanción penal para el agresor. Medidas de protección a favor de la víctima. Nivel de prevención		
		Procesal	Efectividad del Proceso		
		Civil	Reparación civil.		

VARIABLE DEPENDIENTE Derechos de las víctimas de Violencia contra la mujer.	La violencia. Es una forma de ejercicio de poder mediante el empleo de la fuerza (física, verbal, política, económica, etc.). Implica una búsqueda de eliminar los obstáculos que se oponen al propio ejercicio de poder, mediante el control de la relación obtenido mediante el uso de la fuerza. Para que exista la conducta violenta tiene que existir un desequilibrio de poder, que puede ser permanente o momentáneo.	Derechos fundamentales de la mujer	Derecho a la vida. Derecho a la integridad física y psicológica. Derecho a la libertad Derecho al honor que está constitucionalizados. Instituciones que acogen a las víctimas					
	Violencia contra la mujer: Todas aquellas situaciones que se producen en el ámbito público y privado haciendo uso de la fuerza física ocasionando lesiones graves y leves que afecta el aspecto emocional y físico de la víctima.	Instituciones ante quienes acuden las víctimas por violencia contra la mujer.	Fiscalía. Comisaria Juzgado de familia. DEMUNAs Emergencia mujer (MIMDES)					
		Atentado contra la vida el cuerpo y la salud.	Relación de la víctima con el agresor. Tipos de violencia contra la mujer.					

CAPITULO III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo se evidencia los resultados obtenidos de la investigación realizada. El cual se obtiene de la encuesta aplicada a los abogados litigante en materia de violencia contra la mujer, de la misma manera se realizó una entrevista a los operadores de justicia entre juez del segundo juzgados de familia de la provincia de Andahuaylas y al fiscal de familia.

Análisis e interpretación de los resultados de la encuesta aplicada a los abogados litigantes en materia de violencia contra la mujer.

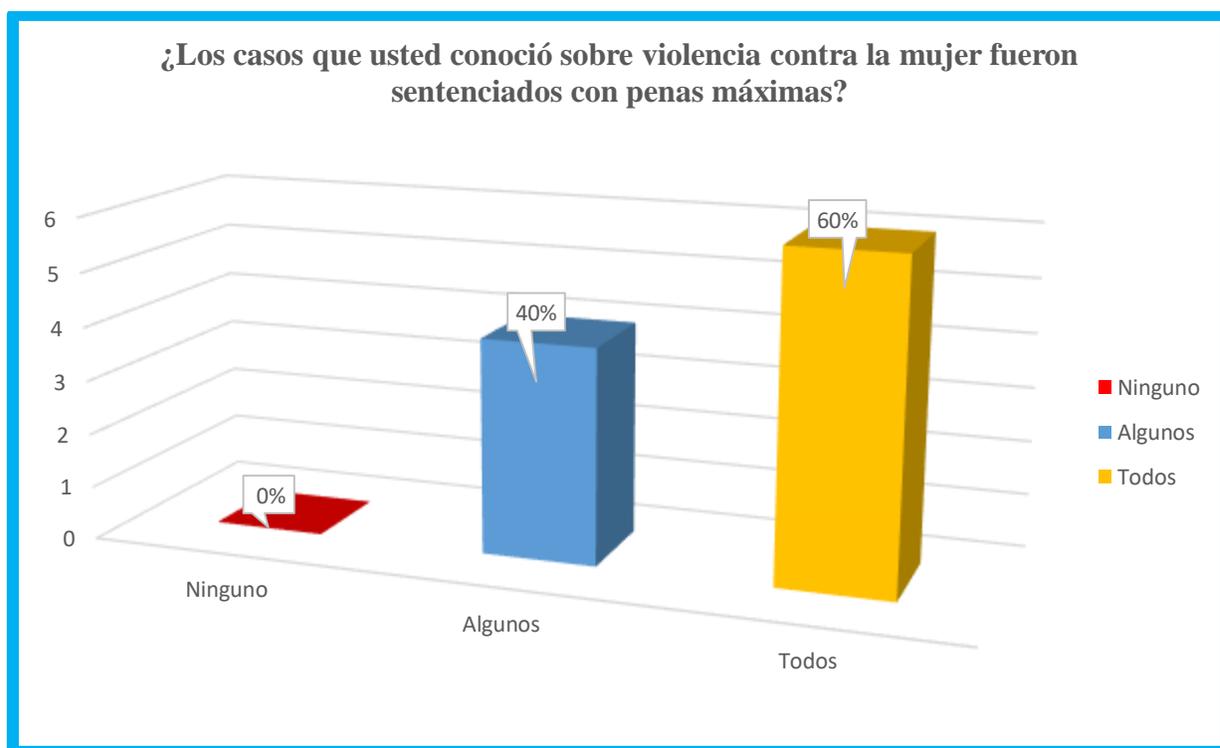
Tabla 3

Opinión de los abogados litigantes en materia de violencia contra la mujer en la provincia de Andahuaylas.

Según su opinión, ¿Los casos que usted conoció sobre violencia contra la mujer fueron sentenciados con penas máximas?			
Xi	Ni	%	
Ninguno	0	0	
Algunos	4	40%	
Todos	6	60%	
Total	10	100%	

Nota: Fuente: Encuesta

Ilustración 1.



INTERPRETACION

En la presente tabla se visualiza los resultados obtenidos sobre la encuesta aplicado a los abogados litigantes en materia de violencia contra la mujer, con respecto a los casos que son sentenciados con penas máximas sobre violencia contra la mujer, como resultados se obtiene el 60% de abogado litigantes en materia de violencia contra la mujer manifiestan que todo los casos que conocen son sancionados con penas máximas.

Por otro lado el 40 % de abogado litigantes en materia de violencia contra la mujer manifiestan que algunos casos que conocieron son sancionados con penas máximas, asimismo el 0.0% de abogados litigantes en materia de violencia contra la mujer manifiestan que ninguno son sentenciado con penas máximas.

En conclusión, podemos decir que 6 abogados litigantes equivalentes al 60% manifiestan que toso los casos conocidos sobre violencia contra la mujer fueron sentencias con penas máximas, 4 abogados litigantes equivalentes a 40% manifiestan que algunos casos que conocieron fueron sentenciado con penas máximas y ningún abogado litigante manifiesta ninguno de los casos conocidos son sentenciados con penas máximas.

Tabla 4

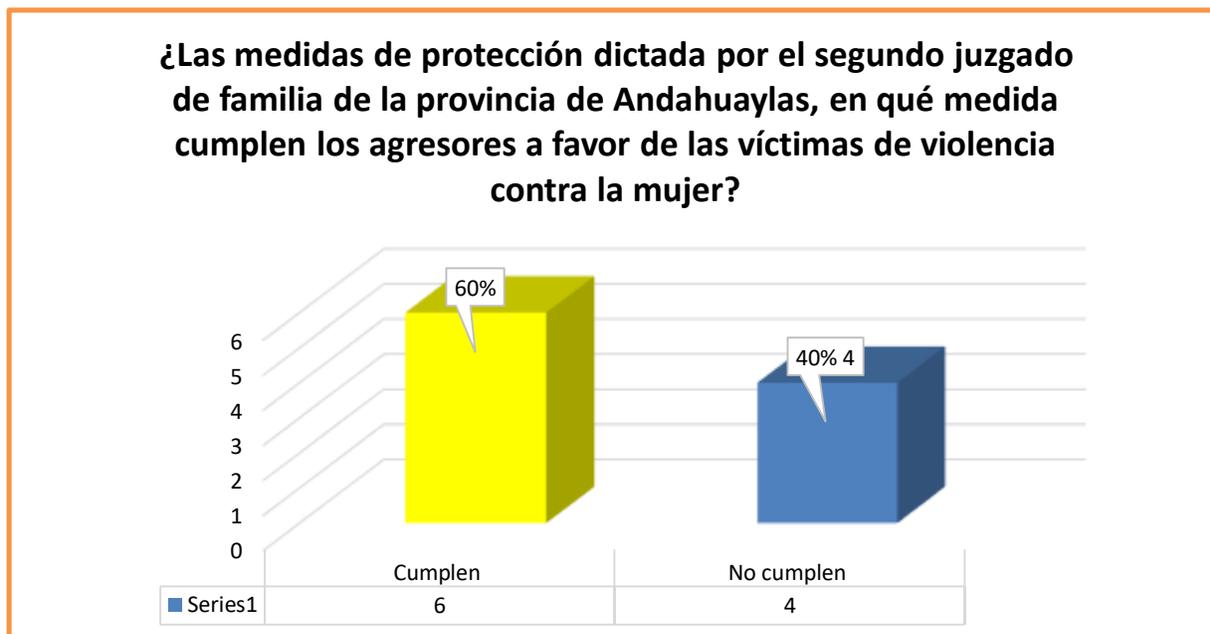
Opinión de los abogados litigantes en materia de violencia contra la mujer en la provincia de Andahuaylas.

Según su opinión, ¿Las medidas de protección dictada por el segundo juzgado de familia de la provincia de Andahuaylas, en qué medida cumplen los agresores a favor de las víctimas de violencia contra la mujer?

Xi	Ni	%
Cumplen	6	60%
No cumplen	4	40%
Total	10	100%

Nota: Fuente: Encuesta

Ilustración 2.



INTERPRETACION

En la presente tabla se visualiza los resultados obtenidos sobre la encuesta aplicado a los abogados litigantes en materia de violencia contra la mujer, con respecto a las medidas de protección emitidas por el segundo juzgado de familia, en qué medida los agresores cumplen a favor de las víctimas, como resultados se obtiene el 60% de abogado litigantes en materia de violencia contra la mujer manifiestan que SI cumplen los agresores las medidas de protección a favor de las víctimas y el 40 % de abogado litigantes en materia de violencia contra la mujer manifiestan que NO cumplen las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia contra la mujer.

En conclusión podemos decir que, 6 abogados litigantes en materia de violencia contra la mujer manifiestan que los agresores SI cumplen con las medidas de protección emitidas por el juzgado de familia y 4 abogados litigantes manifiestan que los agresores de violencia contra las mujeres NO cumplen con las medidas de protección a favor de las víctimas.

Tabla 5

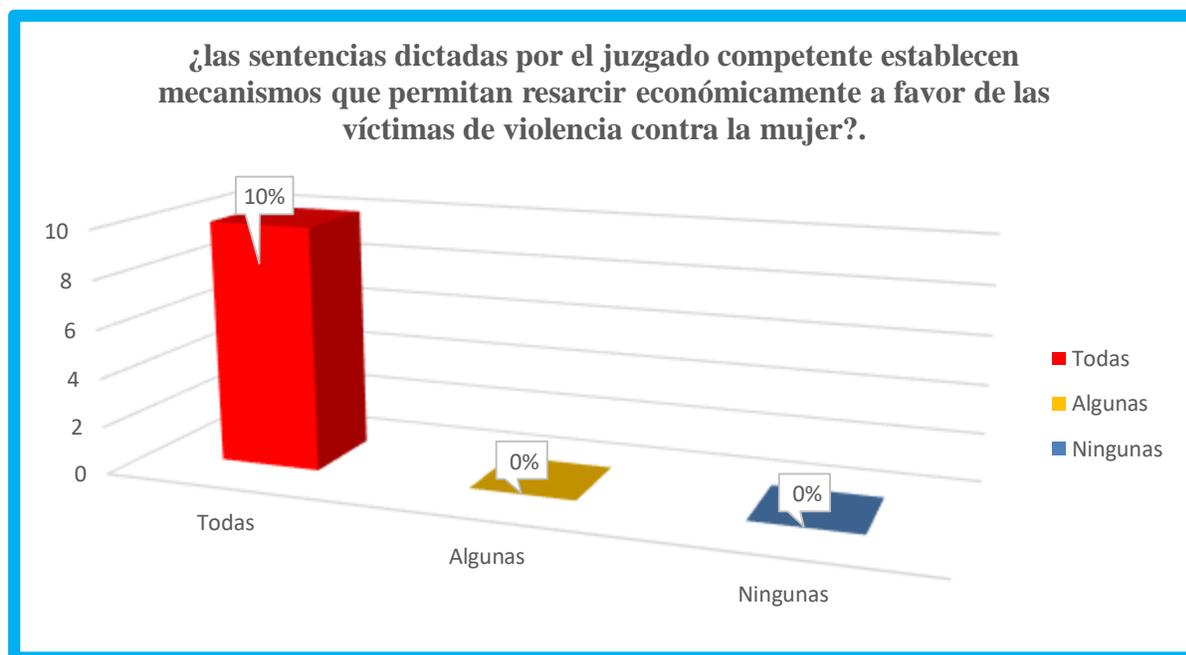
Opinión de los abogados litigantes en materia de violencia contra la mujer en la provincia de Andahuaylas.

Según su experiencia, ¿las sentencias dictadas por el juzgado competente establecen mecanismos que permitan resarcir económicamente a favor de las víctimas de violencia contra la mujer?.

Xi	Ni	%
Todas	10	100%
Algunas	0	00%
Ningunas	0	00%
Total	10	100%

Nota: Fuente: Encuesta

Ilustración 3.



INTERPRETACION

En la presente tabla se visualiza los resultados obtenidos sobre la encuesta aplicado a los abogados litigantes en materia de violencia contra la mujer, con respecto a las sentencias emitidas de violencia contra la mujer, se obtiene el 100% de abogado litigantes manifiestan, que todas las sentencias emitidas por el juzgado contienen mecanismos de resarcir económicamente a favor de la víctimas

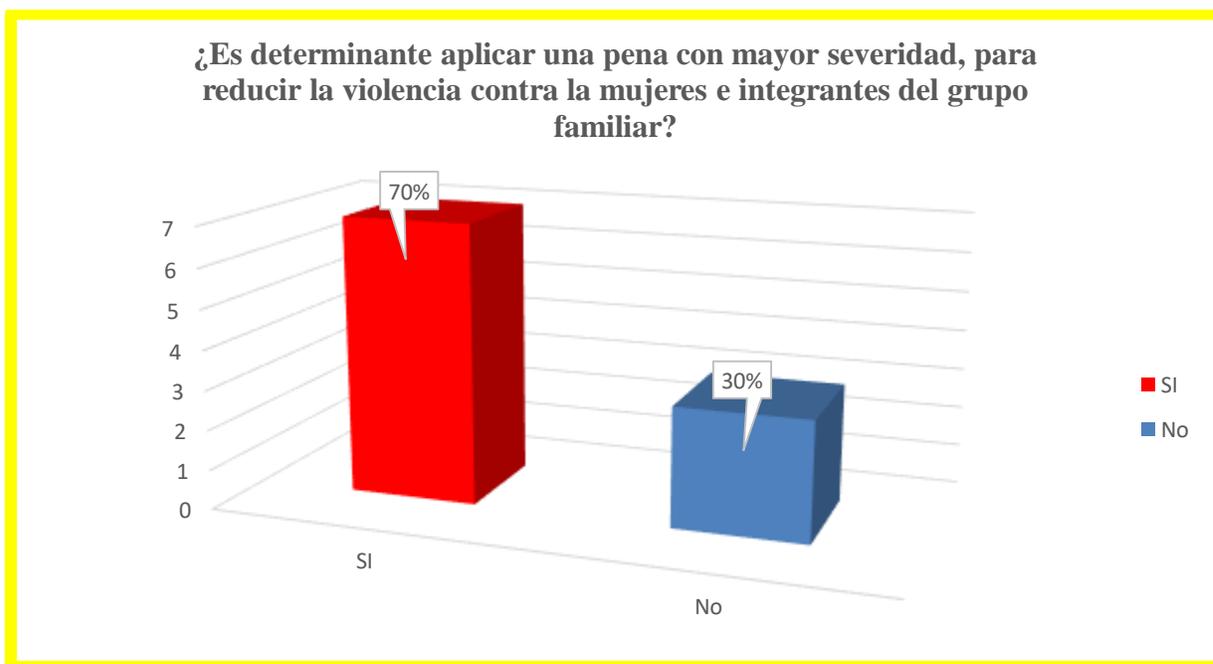
En conclusión, podemos decir que 10 abogados litigantes en materia de violencia contra la mujer manifiestan que en las sentencias emitidas por el juez del Segundo Juzgado de Familia de la Provincia de Andahuaylas manifiestan que contiene mecanismo de resarcir económicamente a favor de las víctimas.

Tabla 6

Opinión de los abogados litigantes en materia de violencia contra la mujer en la provincia de Andahuaylas.

Según su opinión ¿Cree usted que es determinante aplicar una pena con mayor severidad, para reducir la violencia contra la mujeres e integrantes del grupo familiar?			
	Xi	Ni	%
	SI	7	70%
	No	3	30%
	Total	10	100%

Nota: Fuente: Encuesta

Ilustración 4.**INTERPRETACION**

En la presente tabla se visualiza los resultados obtenidos sobre la encuesta aplicado a los abogados litigantes en materia de violencia contra la mujer, con respecto a las aplicación de severidad de la pena y reducir la comisión de delitos de violencia contra la mujer, se obtiene el 70% de abogado litigantes manifiestan, la aplicación severa de la pena puede reducir la comisión de delitos de violencia contra la mujer y 30 % de abogado litigantes en materia de violencia contra la mujer manifiestan que no reduce la comisión de delitos de violencia contra la mujer.

En conclusión, podemos decir, 7 abogados litigantes en materia de violencia contra la mujer manifiestan, que la aplicación de una pena severa a los agresores por violencia contra la mujer SI reduce y 3 abogados litigantes manifiesta que la aplicación de la pena severa NO reduce la violencia contra la mujer.

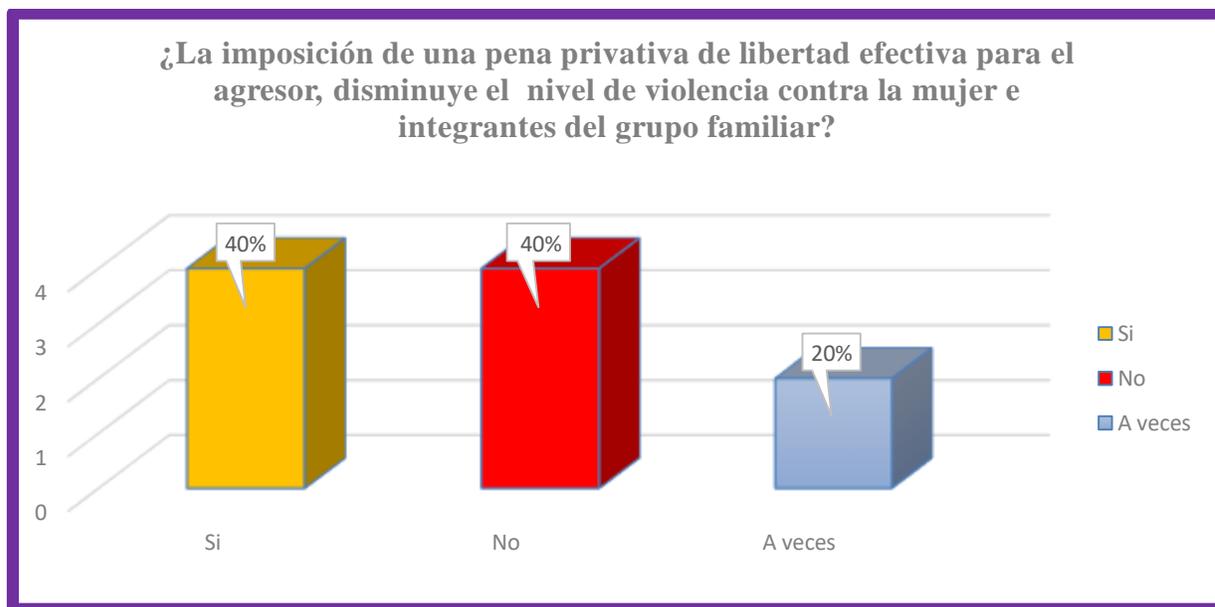
Tabla 7

Opinión de los abogados litigantes en materia de violencia contra la mujer en la provincia de Andahuaylas.

Según su opinión ¿Cree usted que la imposición de una pena privativa de libertad efectiva para el agresor, disminuye el nivel de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?

Xi	Ni	%
Si	4	40%
No	4	40%
A veces	2	20%
Total	10	100%

Nota: Fuente: Encuesta

Ilustración 5.

INTERPRETACION

En la presente tabla se visualiza los resultados obtenidos sobre la encuesta aplicado a los abogados litigantes en materia de violencia contra la mujer, con respecto a la pena privativa de libertad efectiva para el agresor, el 40% de abogado litigantes manifiestan, que SI disminuyen la violencia contra la mujer, el 40 % de abogado litigantes manifiestan que NO disminuye la violencia contra la mujer y el 2% de abogado litigantes manifiestan que a veces disminuye la violencia contra la mujer.

En conclusión, podemos decir que de los 10 abogados litigantes, 4 manifiestan que si disminuye, 4 no disminuye y 2 los abogados litigantes manifiestan que a veces disminuye la violencia contra la mujer.

Tabla 8

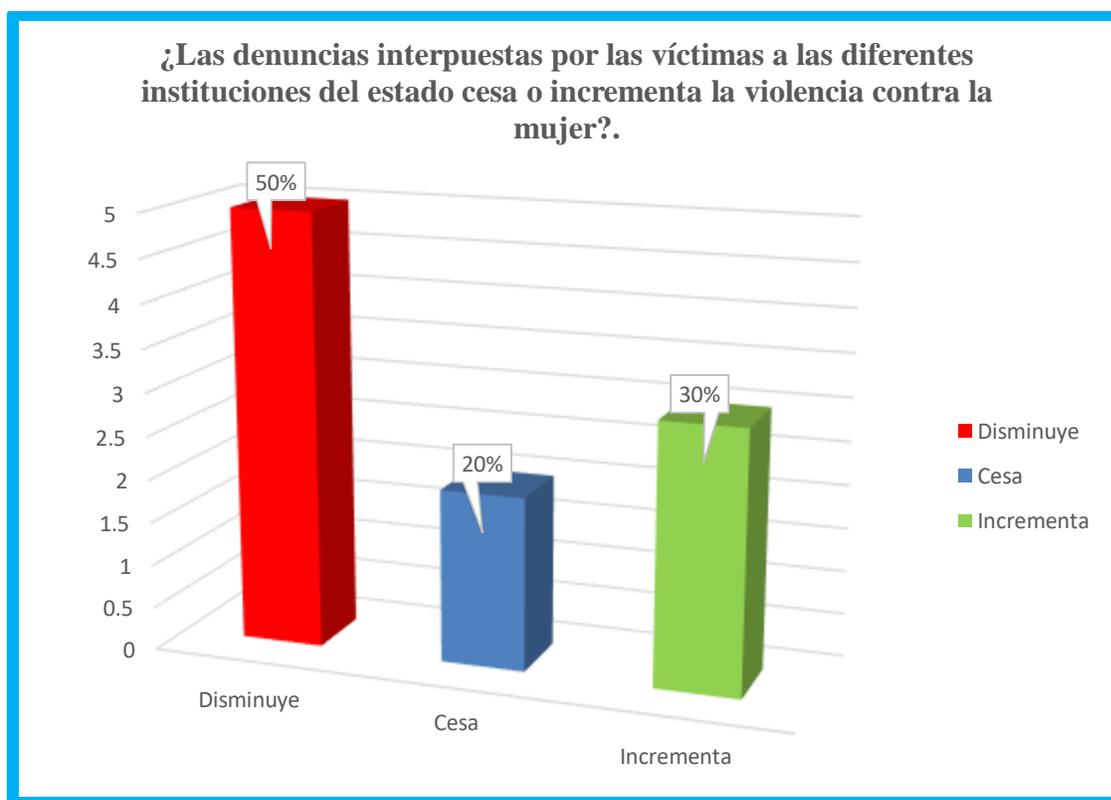
Opinión de los abogados litigantes en materia de violencia contra la mujer en la provincia de Andahuaylas.

Según su experiencia, ¿Las denuncias interpuestas por las víctimas a las diferentes instituciones del estado cesa o incrementa la violencia contra la mujer?.

Xi	Ni	%
Disminuye	5	50%
Cesa	2	20%
Incrementa	3	30%
Total	10	100%

Nota: Fuente: Encuesta

Ilustración 6.



INTERPRETACION

En la presente tabla se visualiza los resultados obtenidos sobre la encuesta aplicado a los abogados litigantes en materia de violencia contra la mujer, con respecto a las denuncias interpuesta a las diferentes instituciones disminuye la violencia contra la mujer, se obtiene el 50% de abogado litigantes manifiestan disminuye la violencia contra la mujer, 30 % de abogado litigantes manifiestan que las denuncias interpuesta por las víctimas de violencia a las diferentes instituciones incrementa la violencia y el 20% de abogado litigantes manifiestan que cesa la violencia.

En conclusión, podemos decir, de los 10 abogados litigantes, 5 abogados manifiestan que disminuye la violencia, 3 abogados litigantes mencionan que incrementa la violencia y 2 abogados dicen que cesa la violencia contra mujer.

Tabla 8

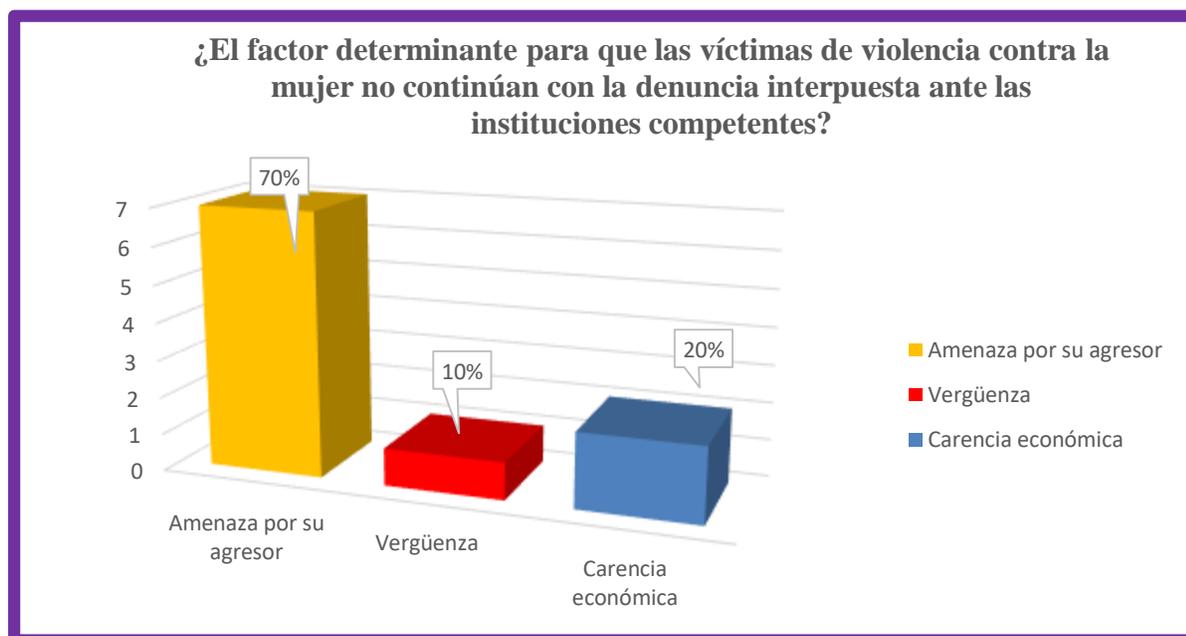
Opinión de los abogados litigantes en materia de violencia contra la mujer en la provincia de Andahuaylas.

Según su experiencia, ¿Cuál es el factor determinante para que las víctimas de violencia contra la mujer no continúan con la denuncia interpuesta ante las instituciones competentes?

Xi	Ni	%
Amenaza por su agresor	7	70%
Vergüenza	1	10%
Carencia económica	2	20%
Total	10	100%

Nota: Fuente: Encuesta

Ilustración 7.



INTERPRETACION

En la presente tabla se visualiza los resultados obtenidos sobre la encuesta aplicado a los abogados litigantes en materia de violencia contra la mujer, con respecto a los factores que determinan la abstención de las víctimas, se obtiene el 70% de abogado litigantes manifiestan, que las víctimas no continúan con la denuncia interpuesta a las instituciones competentes por amenaza del agresor, 20 % de abogado litigantes manifiestan que las víctimas de violencia no continúan con la denuncia por carencia económica y el 10% de abogado litigantes manifiestan que las víctimas sienten vergüenza por la sociedad.

En conclusión, podemos decir, de los 10 abogados litigantes en materia de violencia contra la mujer manifiestan que, 7 dicen que las víctimas de violencia contra la mujer desisten por amenaza de su agresor, 2 abogados litigantes manifiestan que las víctimas se abstienen a continua por factor económico y 1 abogado menciona por vergüenza ante la sociedad.

Tabla 9. Instituciones que acuden las victimas por violencia contra la mujer, a opinión de los abogados litigantes. Tablas 9.

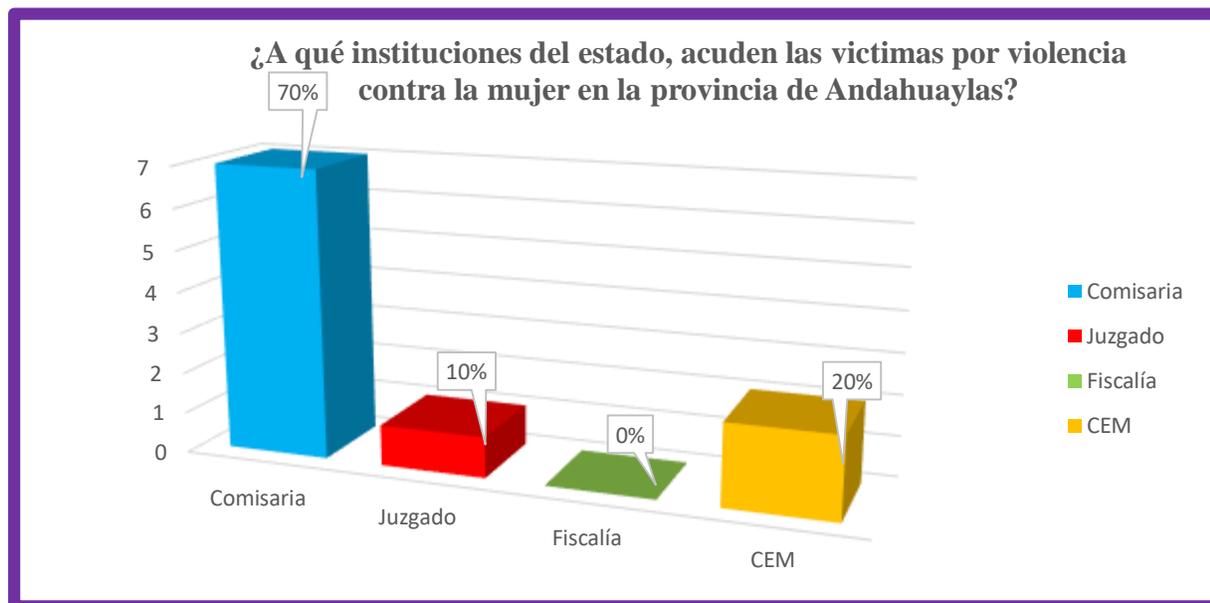
Opinión de los abogados litigantes en materia de violencia contra la mujer en la provincia de Andahuaylas.

Según su opinión, ¿A qué instituciones del estado, acuden las victimas por violencia contra la mujer en la provincia de Andahuaylas?

Xi	Ni	%
Comisaria	7	70%
Juzgado	1	10%
Fiscalía	0	00%
CEM	2	20%
Total	10	100%

Nota: Fuente: Encuesta

Ilustración 8.



INTERPRETACION

En la presente tabla se visualiza los resultados obtenidos sobre la encuesta aplicado a los abogados litigantes en materia de violencia contra la mujer, con respecto a que instituciones acuden las víctimas por violencia en la provincia de Andahuaylas, se obtiene el 70% de abogado litigantes manifiestan, que las víctimas acuden a la comisaria, 20 % de abogado litigantes manifiestan que las víctimas acuden al CEM y el 10 % de abogado litigantes manifiestan que las víctimas acuden al juzgado de familia.

En conclusión, podemos decir, de los 10 abogados litigantes en materia de violencia contra la mujer manifiestan 7 abogados litigantes mencionan que las víctimas de violencia contra la mujer acuden a la comisaria de la provincia de Andahuaylas, 2 abogados litigantes manifiestan que las víctimas de violencia acuden CEM, 1 abogado litigante menciona que las víctimas acuden al Juzgado de familia y ningún abogado litigante dice que las víctimas acuden a la Fiscalía de la Provincia de Andahuaylas.

Análisis e interpretación de los resultados de la entrevista a los operadores de justicia y expertos en materia de violencia contra la mujer.

Tabla10

Opinión del juez del Segundo Juzgado de Familia, fiscal de familia y expertos en materia de violencia familiar de la Provincia de Andahuaylas.

Según su opinión ¿Cuál es el nivel de eficacia que tienen los proceso, como medio para garantizar los derechos de las víctimas de violencia contra la mujer en el segundo juzgado de familia de la provincia de Andahuaylas?.

Xi	Ni	%
Alto	1	10%
Medio	7	70%
Bajo	2	20%
Total	10	100%

Nota: Fuente: Entrevista

Ilustración 9.



Análisis e interpretación:

En la presente tabla se visualiza el resultado obtenido de la entrevista aplicado a los operadores de justicia y expertos en materia de violencia familiar, respecto al nivel de eficacia que tiene el proceso para garantizar los derechos de las víctimas de violencia contra la mujer, obteniendo que, el 70% de los operadores de justicia y expertos de la provincia, manifiestan que el nivel de eficacia que tienen los procesos como medio para garantizar los derechos de las víctimas de violencia contra la mujer es medio.

Por otro lado, el 20% de los operadores judiciales y expertos manifiesta que el nivel de eficacia que tiene los procesos de violencia contra la mujer es bajo. Así mismo el 10% de los operadores judiciales y expertos manifiestan que el nivel de efectividad de los procesos de violencia contra la mujeres es alto.

En conclusión, podemos decir, el 70% de los operadores de justicia y expertos en violencia contra la mujer, dan a conocer que el nivel de eficacia de los procesos como medio de garantía de los derechos de las víctimas de violencia contra la mujer se ubica en un nivel medio, seguida de bajo y finalmente alto.

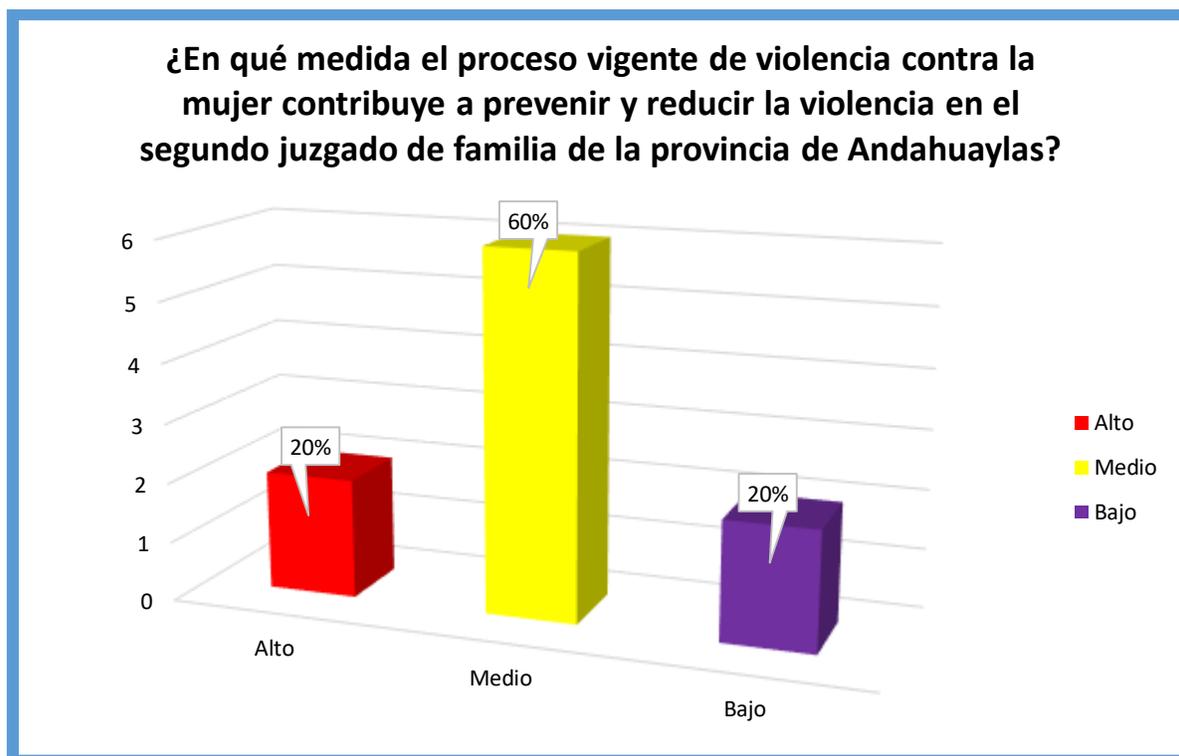
Tabla 11

Opinión del juez del Segundo Juzgado de Familia, fiscal de familia y expertos en materia de violencia familiar de la Provincia de Andahuaylas.

Según su opinión ¿En qué medida el proceso vigente de violencia contra la mujer contribuye a prevenir y reducir la violencia en el segundo juzgado de familia de la provincia de Andahuaylas?

Xi	Ni	%
Alto	2	20%
Medio	6	60%
Bajo	2	20%
Total	10	100%

Nota: Fuente: Entrevista

Ilustración 10.

Análisis e interpretación:

En la presente tabla se visualiza el resultado obtenido de la entrevista aplicado a los operadores de justicia y expertos en materia de violencia familiar, respecto a la interrogante propuesta en qué medida el proceso vigente contribuye a prevenir y reducir la violencia contra la mujer los operadores de justicia de la provincia de Andahuaylas, manifiestan que el proceso vigente contribuye a prevenir y reducir la violencia contra la mujer en un 60% que refiere a un nivel medio, el 20% en un nivel alto y 20% del procesos vigente contribuye a prevenir y reducir la violencia contra la mujer en nivel bajo.

En conclusión, podemos decir que los operadores de justicia dan a conocer que el proceso vigente contribuye a prevenir y reducir la violencia contra la mujer en un 60% que corresponde a un nivel medio y el 20% se ubica en un nivel alto y bajo.

Tabla 12

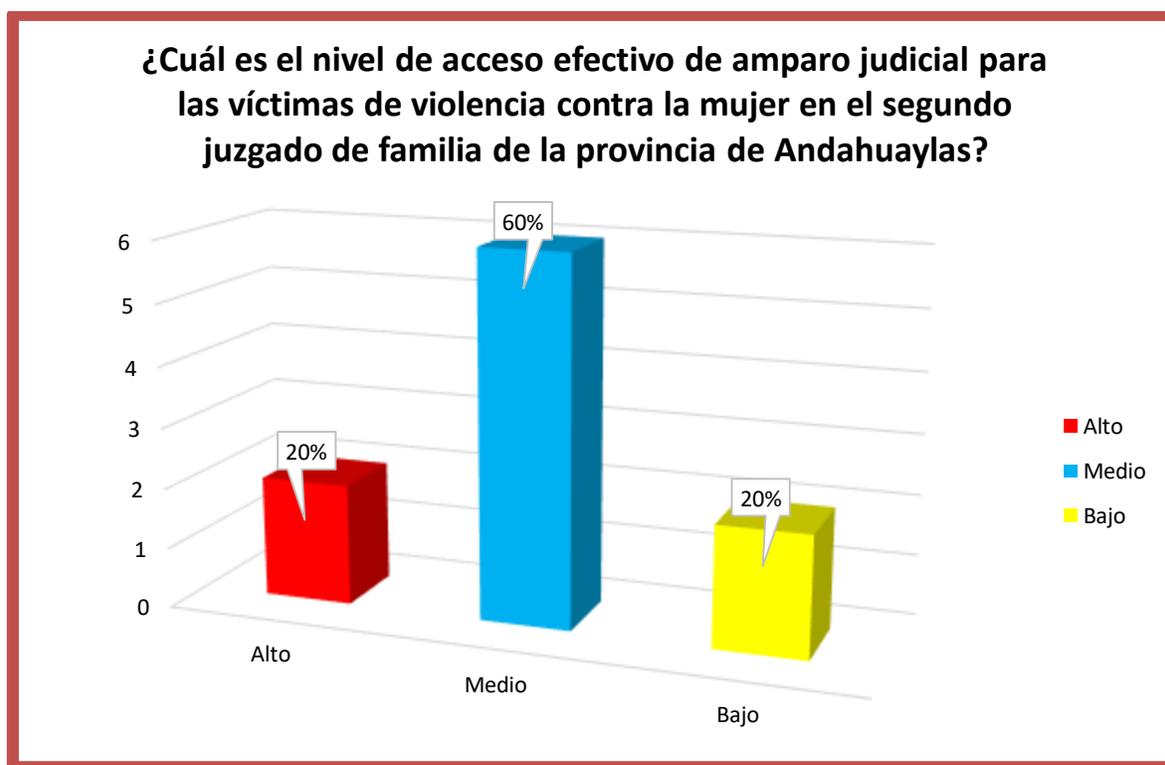
Opinión del juez del Segundo Juzgado de Familia, fiscal de familia y expertos en materia de familia la Provincia de Andahuaylas.

Según su opinión ¿Cuál es el nivel de acceso efectivo de amparo judicial para las víctimas de violencia contra la mujer en el segundo juzgado de familia de la provincia de Andahuaylas?

Xi	Ni	%
Alto	2	20%
Medio	6	60%
Bajo	2	20%
Total	10	100%

Nota: Fuente: Entrevista

Ilustración 11.



Análisis e interpretación:

En la presente tabla se visualiza el resultado obtenido de la entrevista aplicado a los operadores de justicia y expertos en materia de violencia contra la mujer, respecto a la pregunta, cual es el acceso efectivo de amparo judicial para las víctimas de violencia contra la mujer, los operadores de justicia y expertos de la provincia de Andahuaylas, manifiestan que el 60% de las víctimas tiene acceso efectivo de amparo por el segundo juzgado de familia y fiscalía evidenciando un nivel medio y el 20% de los operadores judiciales manifiesta que las victimas acceden al amparo judicial en un nivel alto y bajo.

En conclusión, podemos decir que el 60% de las víctimas acceden de manera efectiva al amparo judicial emitido por el segundo juzgado de familia y fiscalía de la provincia de Andahuaylas y el 20 % de las víctimas de violencia contra mujer acceden al amparo judicial ubicándose en un nivel alto y bajo.

Tabla 13

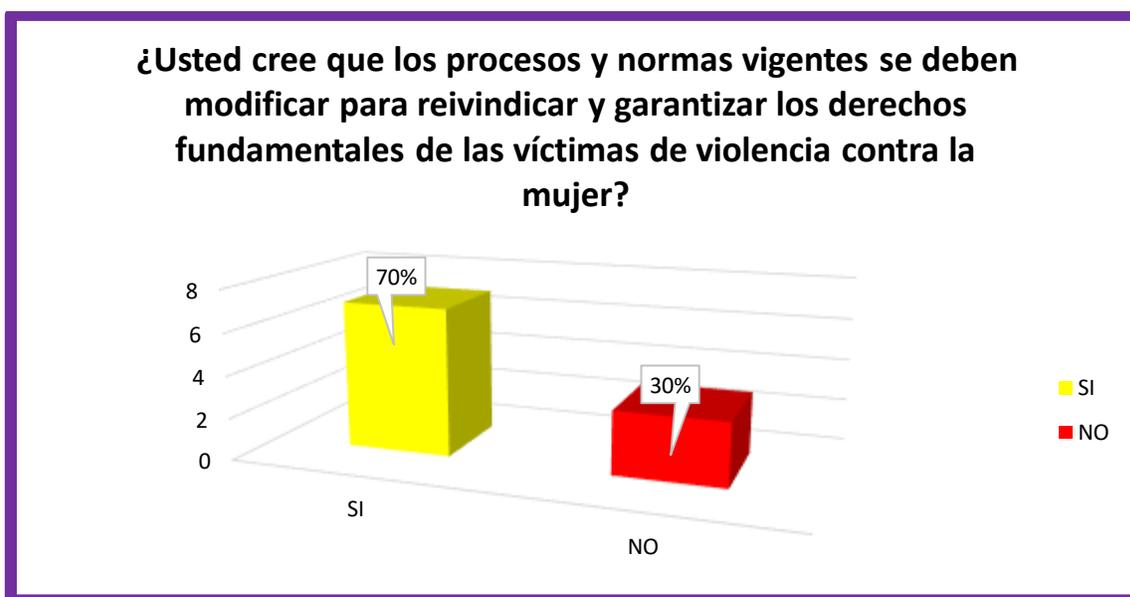
Opinión del juez del Segundo Juzgado de Familia, fiscal de familia y expertos en materia de violencia familiar de la Provincia de Andahuaylas.

Según su experiencia laboral ¿Usted cree que los procesos y normas vigentes se deben modificar para reivindicar y garantizar los derechos fundamentales de las víctimas de violencia contra la mujer?.

Xi	Ni	%
SI	7	70%
NO	3	30%
Total	10	100%

Nota: Fuente: Entrevista

Ilustración 12.



Análisis e interpretación:

En la siguiente tabla se visualiza el resultado obtenido de la entrevista aplicado a los operadores de justicia y expertos en violencia contra la mujer, en referencia a la interrogante propuesta, los procesos y normas vigentes se deben modificar para reivindicar y garantizar los derechos fundamentales de las víctimas de violencia contra la mujer, los operadores de justicia y expertos de la provincia de Andahuaylas, manifiestan que el 70% de los operadores de justicia y expertos manifiestan que SI se deben modificar para reivindicar y garantizar los derechos de las víctimas de violencia contra la mujer y el 30% de los operadores judiciales y expertos manifiesta que las normas y leyes vigentes NO se modifiquen.

En conclusión, podemos decir que el 70% de los operadores de justicia y expertos en materia de violencia contra la mujer concuerdan que SI se deben modificar las normas y leyes vigentes para reivindicar los derechos de las víctimas de violencia contra la mujer en la provincia de Andahuaylas.

Cuadro de análisis documental de los expedientes judiciales en la sede del Segundo Juzgado de Familia- Andahuaylas.

Tabla 14.

Tabla N°	Órgano Jurisdiccional	N° de expediente	Materia	¿Qué tipos de medidas de protección se dictan a favor de las víctimas en el proceso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	¿Qué tipos de violencia sufren las víctimas por parte de sus agresores en los siguientes casos?	¿Quiénes son los agresores de las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	¿Cuál es la edad de la víctima de violencia contra la mujer en la provincia de Andahuaylas?
13N°							
01	Segundo Juzgado de Familia de la Provincia de Andahuaylas	00035-2018	Violencia contra la mujer	Medida de protección y cautelares.	Físico y psicológico	Conviviente	27
02	Segundo Juzgado de Familia de la Provincia de Andahuaylas.	223-2018	Violencia contra la mujer	Medida de protección y cautelares.	Físico y psicológico	Exconviveinte	23
03	Segundo Juzgado de Familia de la Provincia de Andahuaylas	254-2018	Violencia contra la mujer	Medida de protección	Físico y psicológico	Persona desconocida	18
04	Segundo Juzgado de Familia de la Provincia de Andahuaylas	269-2018	Violencia contra la mujer	Medida de protección y cautelares.	Físico y psicológico	Conviviente	34
05	Segundo Juzgado de Familia de la	328-2018	Violencia contra la mujer	Medida de protección y cautelares.	Físico y psicológico	Conviviente	31

	Provincia de Andahuaylas						
06	Segundo Juzgado de Familia de la Provincia de Andahuaylas	432-2018	Violencia contra la mujer	Medida de protección	Físico y psicológico	Persona ajena	25
07	Segundo Juzgado de Familia de la Provincia de Andahuaylas	576-2018	Violencia contra la mujer	Medida de protección y cautelares.	Físico y psicológico	Conviviente	37
08	Segundo Juzgado de Familia de la Provincia de Andahuaylas	623-2018	Violencia contra la mujer	Medida de protección y cautelares.	Físico y psicológico	Exconviviente	29
09	Segundo Juzgado de Familia de la Provincia de Andahuaylas	723-2018	Violencia contra la mujer	Medida de protección	Físico y psicológico	Conviviente	26
10	Segundo Juzgado de Familia de la Provincia de Andahuaylas	813-2018	Violencia contra la mujer	Medida de protección	Físico y psicológico	Padre	19
11	Segundo Juzgado de Familia de la Provincia de Andahuaylas	857-2018	Violencia contra la mujer	Medida de protección y cautelares.	Físico y psicológico	Conviviente	38
12	Segundo Juzgado de Familia de la	953-2018	Violencia contra la mujer	Medida de protección	Físico y psicológico	Padraastro	18

	Provincia de Andahuaylas						
13	Segundo Juzgado de Familia de la Provincia de Andahuaylas	1015-2018	Violencia contra la mujer	Medida de protección y cautelares.	Físico y psicológico	Exconviviente	33
14	Segundo Juzgado de Familia de la Provincia de Andahuaylas	1203-2018	Violencia contra la mujer	Medida de protección y cautelares.	Físico y psicológico	Padre	18
15	Segundo Juzgado de Familia de la Provincia de Andahuaylas	1325-2018	Violencia contra la mujer	Medida de protección	Físico y psicológico	Conviviente	35

Fuente: Análisis de expedientes judiciales

Cuadro consolidado del análisis de los expedientes Judiciales del Segundo Juzgado de Familia de la Provincia de Andahuaylas.

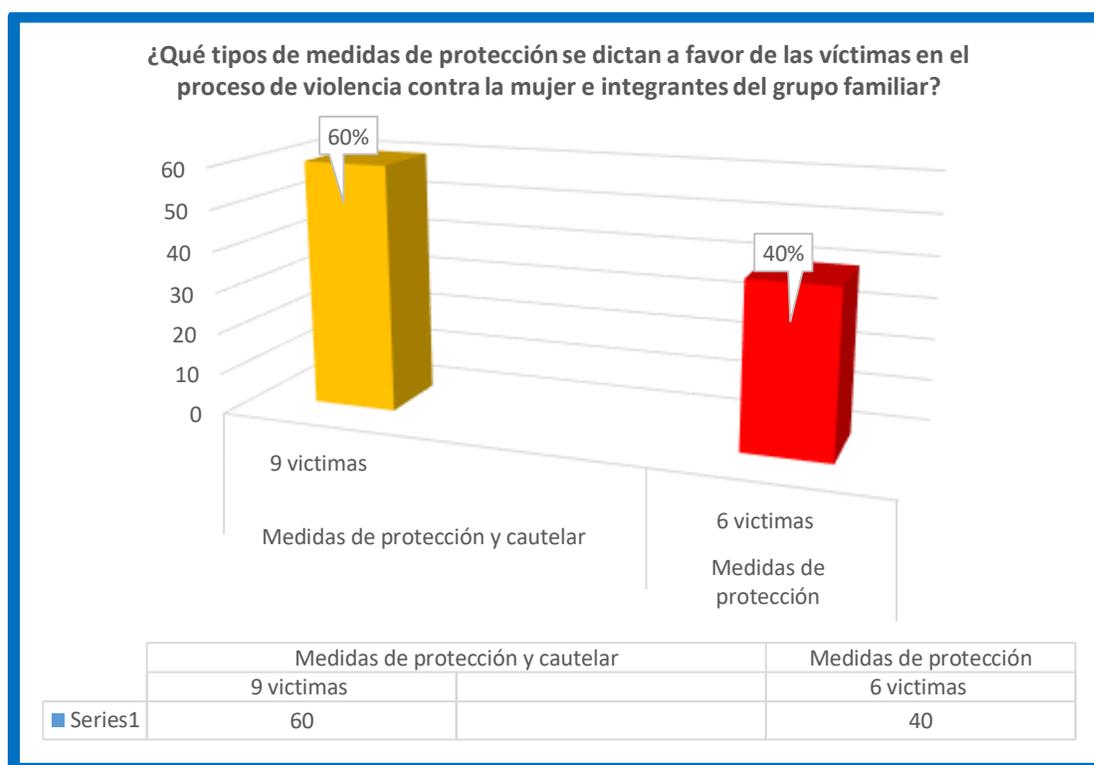
Tabla 15

Ítems		Total	%
¿Qué tipos de medidas de protección se dictan a favor de las víctimas en el proceso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	Medidas de protección y cautelar	9 víctimas	60
	Medidas de protección	6 víctimas	40
¿Qué tipos de violencia sufren las víctimas por parte de sus agresores en los siguientes casos?	Física y psicológica	15	100
¿Quiénes son los agresores de las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	Conviviente	7	46
	Ex conviviente	3	20
	Padre	2	14

	Personas ajenas	2	14
	Padrastro	1	6
¿Cuál es la edad de la víctima de violencia contra la mujer en la provincia de Andahuaylas?	18 a 25 años	6 víctimas	40
	26 a 35 años	7 víctimas	46
	37 a 40 años	2 víctimas	14
Total de casos revisados en el segundo juzgado de familia de la provincia de Andahuaylas.		15 carpetas judiciales	100%

Fuente: Cuadro de análisis de expedientes judiciales

Ilustración 13.



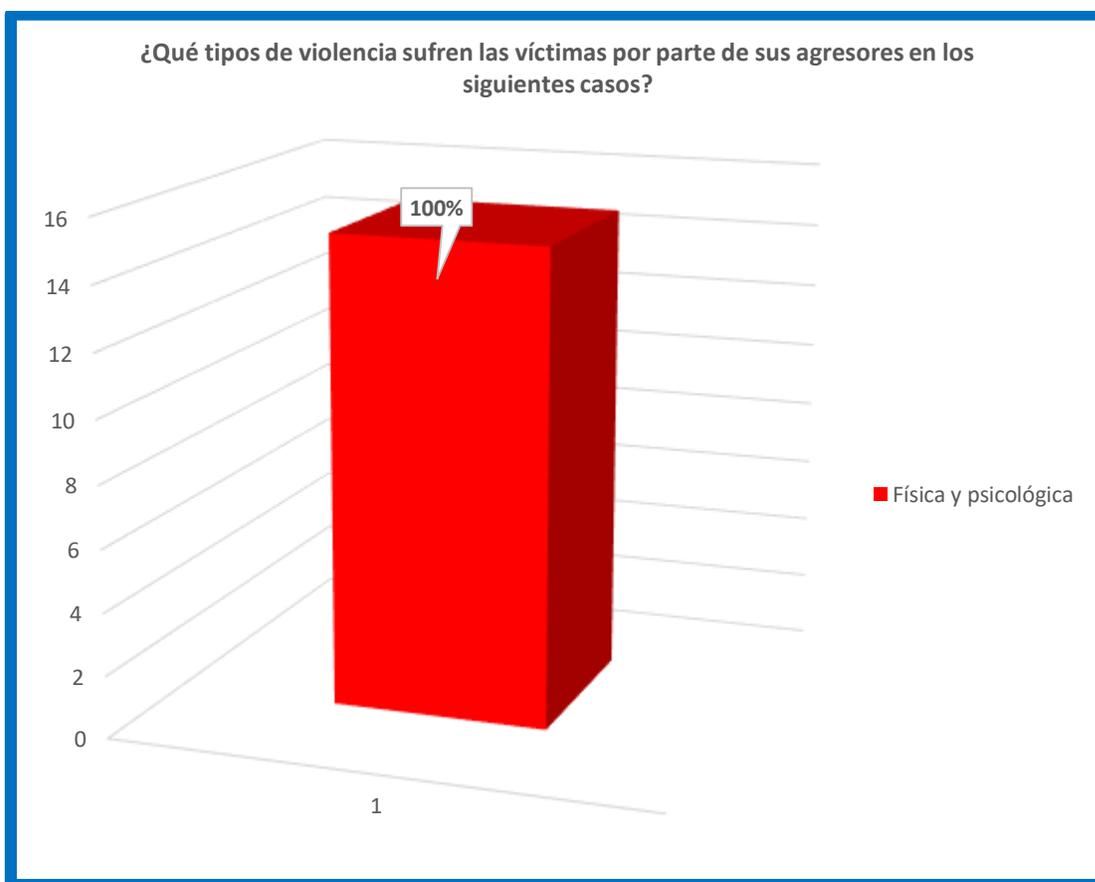
Análisis e interpretación

Del análisis realizado a los expedientes judiciales por casos de violencia contra la mujer en el Segundo Juzgado de Familia de la Provincia de Andahuaylas 2018, en referencia a la pregunta, en los expedientes judiciales se evidencia que el 60% de las víctimas reciben

medidas de protección y cautelar. Asimismo se evidencia que el 40% de las víctimas reciben medidas de protección, emitidas por el juez del segundo Juzgado de Familia de la Provincia de Andahuaylas.

En conclusión, podemos afirmar de los resultados obtenidos del análisis de los expedientes, del 100%, el 60% de expedientes judiciales evidencian que el juez de turno emite medidas de protección y cautelar a favor de las víctimas de violencia contra la mujer y el 40% evidencia que el juez del segundo juzgado de familia emiten medidas de protección a favor de las víctimas.

Ilustración 14.

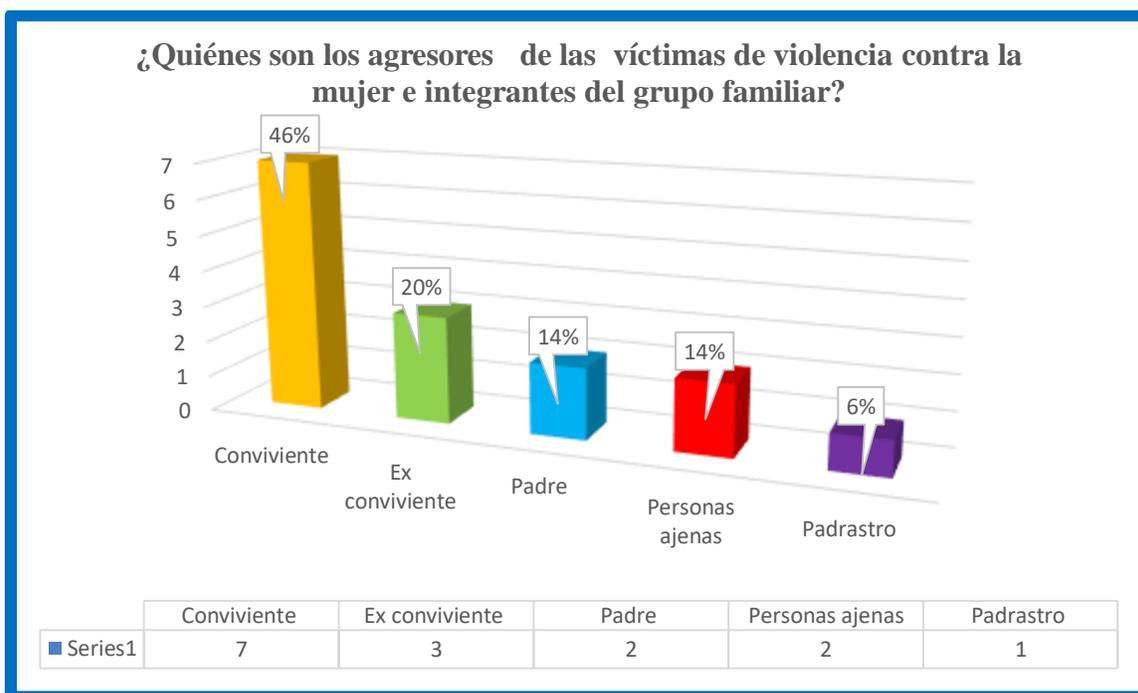


Análisis e interpretación

Del análisis realizado a los expedientes judiciales por casos de violencia contra la mujer en el Segundo Juzgado de Familia de la Provincia de Andahuaylas 2018, en referencia a la pregunta, en los expedientes judiciales se evidencia que el 100% de las víctimas son agredidas física y psicológicamente por parte de su agresor, emitidas por el juez del segundo Juzgado de Familia de la Provincia de Andahuaylas.

En conclusión, podemos afirmar de los resultados obtenidos del análisis de los expedientes, el 100% de las víctimas son agredidas con mayor incidencia de manera física y psicológica por sus agresoras.

Ilustración 15.



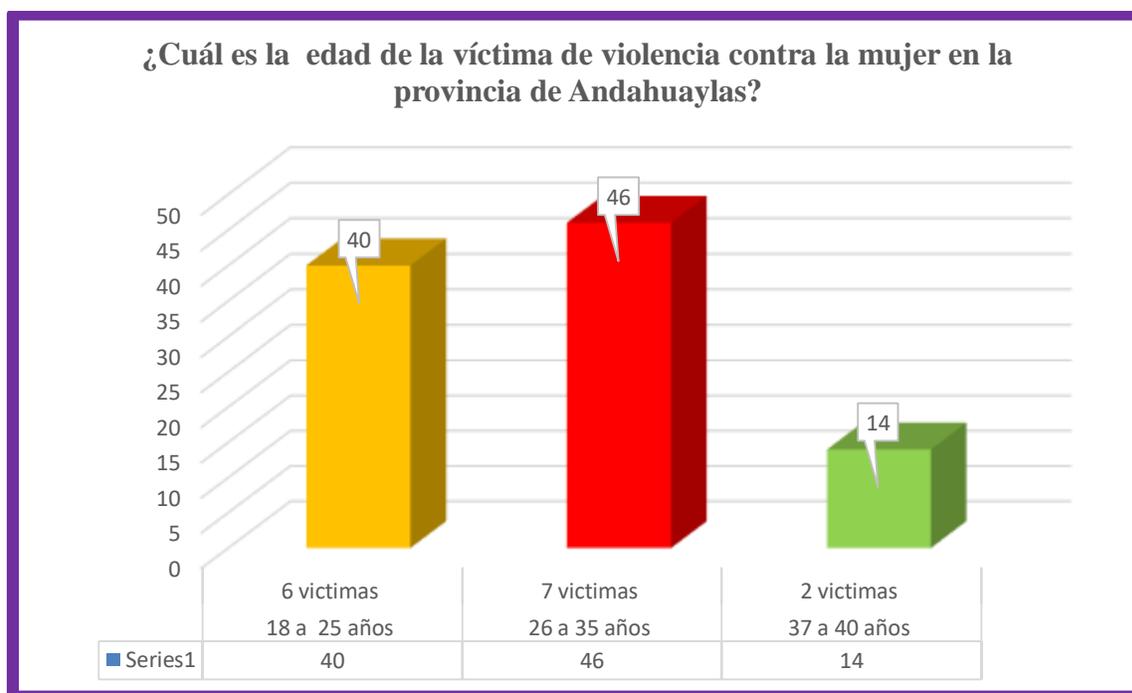
Análisis e interpretación

Del análisis realizado a los expedientes judiciales por casos de violencia contra la mujer en el Segundo Juzgado de Familia de la Provincia de Andahuaylas 2018, en referencia a la pregunta, en los expedientes judiciales se evidencia que el 46% de las víctimas son maltratadas por sus convivientes, el 20% de las víctimas son agredidas

por sus ex convivientes, 14% de víctimas de violencia son agredidas por su padres, de la misma manera el 14% son agredidas por personas ajenas a la entorno familiar y el 6% son víctimas de agresión por parte de su padrastro, emitidas por el juez del segundo Juzgado de Familia de la Provincia de Andahuaylas.

En conclusión, podemos afirmar de los resultados obtenidos del análisis de los expedientes, del 100%, el 46% son víctimas de agresión por parte de sus convivientes, seguida de ex conviviente, padres, personas ajenas por ultimo por su padrastro.

Ilustración 16.



Análisis e interpretación

Del análisis realizado a los expedientes judiciales por casos de violencia contra la mujer en el Segundo Juzgado de Familia de la Provincia de Andahuaylas 2018, en referencia a la pregunta, en los expedientes judiciales se evidencia, 7 víctimas de

violencia contra la mujer equivale al 46% que oscilan entre 26 a 35 años de edad, 6 víctimas de violencia contra la mujer equivalente al 40% oscilan entre 18 a 25 años de edad, por último 2 víctimas que asciende al 14% oscilan entre 37 a 40 años de edad, emitidas por el juez del segundo Juzgado de Familia de la Provincia de Andahuaylas.

En conclusión, podemos afirmar de los resultados obtenidos del análisis de los expedientes, del 100%, el 46% oscilan entre 26 a 35 años de edad, 6 víctimas entre 18 a 25 años de edad y 2 víctimas entre 37 a 40 años de edad.

CONCLUSIONES

- ✓ El proceso como medio de garantía de los derechos de las víctimas de violencia contra la mujer se encuentra en un nivel medio en cuanto a su efectividad en los diferentes procesos admitidos en el segundo juzgado de familia de la provincia de Andahuaylas con resolución a favor de las víctimas, se determinó según los resultados que existe entre ambas variables de estudio, el proceso como garantía y los derechos de las víctimas de violencia contra la mujer, ya que al analizar los resultados obtenidos en los cuadros estadísticos, los datos arrojados nos invitan a tomar en cuenta la hipótesis alternativa rechazando la hipótesis nula.
- ✓ Finalmente en el presente estudio realizado, existe un nivel de eficiencia del proceso como garantía vigente, que contribuye a prevenir y reducir la violencia contra la mujer a favor de las víctimas en la provincia de Andahuaylas, evidenciando mecanismos eficientes que garantizan los derechos fundamentales de las víctimas, obtenidos a través del análisis de la aplicación de los instrumentos a los abogados litigantes, operadores de justicia y expertos en materia de violencia obteniendo resultados favorables a favor de las víctimas, llegando a comprobar la hipótesis planteada.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bramont Arias, Luís (1995) “Código Penal Anotado” Editorial Trillas, Lima Perú
- Corte Americana sobre Derechos Humanos, comentario, plural. Editores, Bolivia. 2014.
- Chaname Orbe, Raúl (2001) “Diccionario Jurídico Moderno” Segunda Edición Lima Perú.
- Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.
- Espinoza E, Juan (2001) derecho de las personas, 3era. Edición, Huallaga, Lima. P. 127.
- Hurtado R, Martin (2006). Tutela jurisdiccional diferenciada. Lima, palestra editores.
- Larrains, soledad (1994). Violencia puertas adentro: la mujer golpeada. Editorial universitaria. Santiago, Chile.
- Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Miguel A. Ramos Rios (2018). Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Editorial Lex y Luris.
- Ministerio De La Mujer Y desarrollo Social. (2009) Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer – Lima. Perú
- Pezo Murillo, Sara Marlene. (1996) "Violencia Familiar y Maltrato Físico de la Mujer".
- Pueyo, A y Redondo. S (2007). Predicción de la violencia entre la peligrosidad y la valoración del riesgo de la violencia. Papeles de psicólogo, 28 (3), 157 173.
- PROMUDEH. 1998 "Legislación Sobre Violencia Familiar". Lima - Perú.
- Villa Stein, Javier (1998). Derecho Penal Parte Especial Edición. Lima

ANEXOS

ANEXO N° 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA DE LA INVESTIGACIÓN.

TIUTLO: EL PROCESOS COMO GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE ADAHUAYLAS – 2018.

PROBLEMA.	OBJETIVOS.	HIPOTESIS	VARIABLES/ DIMENSIONES.	METODOLOGIA.
<p>GENERAL. ¿Cuál es nivel de eficacia que tienen los procesos como medio para garantizar los derechos de las víctimas de violencia contra la mujer en el segundo juzgado de familia de la Provincia de Andahuaylas, 2018?.</p>	<p>GENERAL. Analizar cuál es el nivel más alto de eficacia que tiene los procesos como medio para garantizar los derechos de las víctimas de violencia contra la mujer en el segundo juzgado de familia de la Provincia de Andahuaylas, 2018.</p>	<p>GENERAL. El proceso vigente de violencia contra la mujer resulta eficaz, porque garantiza los derechos de las víctimas en el segundo juzgado de familia de la provincia de Andahuaylas, 2018.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE El proceso como garantía</p> <p>VAREIABLE DEPENDIENTE. Derechos de las víctimas de Violencia contra la mujer</p>	<p>TIPO. El presente trabajo de investigación se adapta al tipo de investigación Descriptivo porque describiremos cual es el nivel de eficiencia del proceso como medio de garantía de los derechos de la víctimas de violencia contra la mujer</p> <p>Nivel de investigación. El nivel de investigación a emplearse es descriptivo porque explicaremos sistemáticamente el nivel de eficacia que tiene el proceso de violencia contra la mujer como garantía de las víctimas.</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN Para el presente trabajo de investigación de acuerdo a su naturaleza corresponde el diseño no experimental transaccional simple, porque no se manipulara ninguna variables, tan solo se observara tal como ocurre en la realidad socio jurídica, en referencia al recojo de datos se realizara en un solo momento y tiempo para lo cual se plantea el siguiente esquema.</p> <div style="text-align: center;">  <pre> graph LR O((O)) --> M((M)) </pre> </div> <p>Dónde: O= Observación M= Muestra</p> <p>Método de investigación. El método de investigación a utilizar y tomando en cuenta las variables es el método cuantitativo porque buscaremos analizar el nivel de eficacia del proceso de violencia contra la mujer para garantizar el derecho de las víctimas.</p> <p>POBLACION. La población de estudio está constituida por lo siguiente</p>
	<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS.</p>	<p>SUBHIPOTESIS</p>	<p>DIMENSIONES.</p>	
	<p>Determinar el nivel más alto de eficacia que tiene los procesos para garantizar los derechos de las víctimas de violencia contra la mujer en el segundo juzgado de familia de la provincia de Andahuaylas, 2018.</p> <p>Determinar si el proceso vigente como medio para garantizar los derechos de las víctimas por violencia familiar contra la mujer contribuye a prevenir y reducir la violencia</p>	<p>El nivel de efectividad que tiene los procesos de violencia contra la mujer, existe el sentido de garantizar los derechos de las víctimas de violencia en el segundo juzgado de familia de la provincia de Andahuaylas, 2018.</p>	<p><u>Variable independiente.</u> DIMENSIONES Penal Procesal Civil</p> <p><u>Variable dependiente.</u> DIMENSIONES. Derechos fundamentales de la mujer. Instituciones ante quienes acuden las víctimas por violencia contra la mujer.</p>	

	en el segundo juzgado de familia de la provincia de Andahuaylas, 2018.		Atentado contra la vida el cuerpo y la salud.	<table border="1" data-bbox="1341 217 1971 636"> <thead> <tr> <th>Análisis de la población</th> <th>Cantidad</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Personal jurisdiccional entre ello se considera al juez del segundo juzgado de familia, fiscales de familia de la provincia de Andahuaylas. g</td> <td>10</td> <td rowspan="3">120 unidades de población de estudio</td> </tr> <tr> <td>Abogados litigantes experto en materia de violencia contra la mujer en la provincia de Andahuaylas.</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Carpetas judiciales en materia de violencia contra la mujer.</td> <td>80</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="1304 669 1793 695">MUESTRA. Se visualiza en el siguiente cuadro.</p> <table border="1" data-bbox="1341 763 1953 1182"> <thead> <tr> <th>Análisis de la Muestra</th> <th>Cantidad</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Personal jurisdiccional entre ello se considera al Juez del Segundo Juzgado de Familia, Fiscales de Familia de la Provincia de Andahuaylas.</td> <td>10</td> <td rowspan="3">35 unidades de muestra de estudio</td> </tr> <tr> <td>Abogados litigantes experto en materia de violencia contra la mujer en la provincia de Andahuaylas.</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Carpetas judiciales en materia de violencia contra la mujer.</td> <td>15</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="1304 1214 1988 1240">TECNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS.</p> <p data-bbox="1304 1247 1486 1334">Encuesta Entrevista Cuadro de análisis</p>	Análisis de la población	Cantidad	Total	Personal jurisdiccional entre ello se considera al juez del segundo juzgado de familia, fiscales de familia de la provincia de Andahuaylas. g	10	120 unidades de población de estudio	Abogados litigantes experto en materia de violencia contra la mujer en la provincia de Andahuaylas.	30	Carpetas judiciales en materia de violencia contra la mujer.	80	Análisis de la Muestra	Cantidad	Total	Personal jurisdiccional entre ello se considera al Juez del Segundo Juzgado de Familia, Fiscales de Familia de la Provincia de Andahuaylas.	10	35 unidades de muestra de estudio	Abogados litigantes experto en materia de violencia contra la mujer en la provincia de Andahuaylas.	10	Carpetas judiciales en materia de violencia contra la mujer.	15
Análisis de la población	Cantidad	Total																						
Personal jurisdiccional entre ello se considera al juez del segundo juzgado de familia, fiscales de familia de la provincia de Andahuaylas. g	10	120 unidades de población de estudio																						
Abogados litigantes experto en materia de violencia contra la mujer en la provincia de Andahuaylas.	30																							
Carpetas judiciales en materia de violencia contra la mujer.	80																							
Análisis de la Muestra	Cantidad	Total																						
Personal jurisdiccional entre ello se considera al Juez del Segundo Juzgado de Familia, Fiscales de Familia de la Provincia de Andahuaylas.	10	35 unidades de muestra de estudio																						
Abogados litigantes experto en materia de violencia contra la mujer en la provincia de Andahuaylas.	10																							
Carpetas judiciales en materia de violencia contra la mujer.	15																							

ANEXO N° 02

MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES.

TÍTULO: EL PROCESOS COMO GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE ADAHUAYLAS – 2018.					
Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Valoración Escala de Likert	
VARIABLE INDEPENDIENTE El Proceso como garantía	Proceso como garantía. Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. La presente ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado a las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. En efecto, la ley de protección contra la violencia familiar establece un proceso especial sui generis, en donde si bien recoge únicamente la vía procedimental del Código de los Niños y adolescentes se rige principalmente por su propio contenido y sin perjuicio de las normas supletorias a fin de poder garantizar una adecuada tutela de protección a la víctima, como sujeto de derechos.	Penal	Número de casos. Nivel de severidad de sanción penal para el agresor. Medidas de protección a favor de la víctima. Nivel de prevención		
		Procesal	Efectividad del Proceso		
		Civil	Reparación civil.		
VARIABLE DEPENDIENTE Derechos de las víctimas de Violencia contra la mujer.	La violencia. Es una forma de ejercicio de poder mediante el empleo de la fuerza (física, verbal, política, económica, etc.). Implica una búsqueda de eliminar los obstáculos que se oponen al propio ejercicio de poder, mediante el control de la relación obtenido mediante el uso de la fuerza. Para que exista la conducta violenta tiene que existir un desequilibrio de poder, que puede ser permanente o momentáneo. Violencia contra la mujer: Todas aquellas situaciones que se producen en el ámbito público y privado haciendo uso de la fuerza física ocasionando lesiones graves y leves que afecta el aspecto emocional y físico de la víctima.	Derechos fundamentales de la mujer	Derecho a la vida. Derecho a la integridad física y psicológica. Derecho a la libertad Derecho al honor que está constitucionalizados. Instituciones que acogen a las víctimas		



ENCUESTA DIRIGIDO A ABOGADOS LITIGANTES EXPERTOS EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – 2019

Instrucciones: Esta encuesta es confidencial y anónima. Marque con una (X) la respuesta que considere más adecuada a su opinión y experiencia. Por favor conteste todas las preguntas.

PREGUNTAS.

- 1. Según su opinión, ¿Los casos que usted conoció sobre violencia contra la mujer fueron sentenciados con penas máximas?**
 - a. Ninguno
 - b. Algunos.
 - c. Todos
- 2. Según su opinión, ¿Las medidas de protección dictada por el segundo juzgado de familia de la provincia de Andahuaylas, en qué medida cumplen los agresores a favor de las víctimas de violencia contra la mujer?**
 - a. Cumplen.
 - b. No cumplen.
- 3. Según su opinión ¿Cree usted que la imposición de una pena privativa de libertad efectiva para el agresor, disminuye el nivel de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?**
 - a. SI
 - b. NO
 - c. A VECES
- 4. Según su experiencia, ¿las denuncias interpuestas por las víctimas a las diferentes instituciones del estado cesa o incrementa la violencia contra la mujer?.**
 - a. DISMINUYE
 - b. CESA
 - c. INCREMENTA

5. **Según su opinión ¿Cree usted que es determinante aplicar una pena con mayor severidad, para reducir la violencia contra la mujeres e integrantes del grupo familiar?**
 - a. SI
 - b. NO
6. **Según su experiencia, ¿las sentencias dictadas por el juzgado competente establecen mecanismos que permitan resarcir económicamente a favor de las víctimas de violencia contra la mujer?.**
 - a. Todas
 - b. Algunas
 - c. Ninguna
7. **Según su experiencia, ¿cuál es el factor determinante para que las víctimas de violencia contra la mujer no continúan con la denuncia interpuesta ante las instituciones competentes?**
 - a. AMENAZA POR SU AGRESOR
 - b. VERGÜENZA
 - c. CARENCIA ECONOMICA
8. **Según su opinión, ¿a qué instituciones del estado, acuden las victimas por violencia contra la mujer en la provincia de Andahuaylas?**
 - a. COMISARIA
 - b. JUZGADO
 - c. FISCALIA
 - d. CEM



**FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDO A LOS OPERADORES DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE
ANDAHUAYLAS – 2019**

1. **Según su opinión ¿Cuál es el nivel de acceso efectivo de amparo judicial para las víctimas de violencia contra la mujer en el segundo juzgado de familia de la provincia de Andahuaylas?**

.....

2. **Según su opinión ¿En qué medida el proceso vigente de violencia contra la mujer contribuye a prevenir y reducir la violencia en el segundo juzgado de familia de la provincia de Andahuaylas?**

.....

3. **Según su opinión ¿Cuál es el nivel de eficacia que tienen los procesos, como medio para garantizar los derechos de las víctimas de violencia contra la mujer en el segundo juzgado de familia de la provincia de Andahuaylas?.**

.....

4. **Según su experiencia laboral ¿Usted cree que los procesos y normas vigentes se deben modificar para reivindicar y garantizar los derechos fundamentales de las víctimas de violencia contra la mujer?.**

.....



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO
ESCUELA DE PREGRADO

CUADRO DE ANALISIS DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES EN LA
SEDE DEL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA- ANDAHUAYLAS.

N°	Órgano Jurisdiccional	N° de expediente	Materia	¿Qué tipos de medidas de protección se dictan a favor de las víctimas en el proceso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	¿Qué tipos de violencia sufren las víctimas por parte de sus agresores en los siguientes casos?	¿Quiénes son los agresores de las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	¿Cuál es la edad de la víctima de violencia contra la mujer en la provincia de Andahuaylas?
01							
02							
03							
04							
05							
06							
07							
08							
09							
10							

11							
12							
13							
14							
15							